



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/19	El Pleno

**Susana Marqués Escoín, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO,
DISPONGO:**

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	1ª convocatoria: 27 de octubre de 2023 a las 10:00 2ª convocatoria: 30 de octubre de 2023 a las 10:00
Lugar	Salón de Plenos (Casa de Cultura) No admite participación a distancia

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA
A) Parte resolutiva <ol style="list-style-type: none">1. Aprobación de los Borradores de las Actas anteriores de fecha 29 de septiembre de 2023 (Sesión Ordinaria) y de fecha 19 de octubre de 2023 (Sesión Extraordinaria).-2. Expediente 15990/2020. Aprobación definitiva del Programa de Actuación Aislada de las parcelas conocidas como Villa del Mar y Villa Isabel.-3. Expediente 21306/2021. Aprobación definitiva de la Modificación puntual PGOU- DG/12-2021-78. Calificación de dos parcelas del suelo urbano como Suelo Dotacional Sistema Local de Servicio Público SP.-4. Expediente 6289/2019. Resolución de los recursos de reposición contra el acuerdo de resolución del Programa de Actuación Aislada calle Valencia.-5. Expediente 17424/2021. Planes de Calidad Ambiental. Modificar la denominación del Órgano Gestor de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Benicàssim creado por acuerdo plenario de 26 de agosto de 2022 por





Ajuntament de Benicàssim

CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE BENICÀSSIM.-

6. Expediente 16118/2023. Contrataciones. Acuerdo de adhesión al acuerdo marco de la Central de contratación de la Excm. Diputación de Castellón relativa al suministro de energía eléctrica.-
7. Expediente 11657/2023. Revisión de oficio del artículo 10.1- Permisos por enfermedad grave- Apartado séptimo del VIII Acuerdo convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobado por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008.-
8. Expediente 17955/2023. Proposta Grup Municipal Compromís per la millora i la inclusió dels parcs Infantils.-
9. Expediente 17956/2023. Proposta Grup Municipal Compromís per la igualtat de drets en la concessió de nínxols i columbaires al Cementeri municipal.-
10. Expediente 18092/2023. Proposta Grup Municipal Compromís per a designar el pasdoble "Benicàssim" (Eduard Vila) com a himne de la Ciutat.-
11. Despacho Extraordinario.-

B) Actividad de control

12. Expediente 16274/2022. Planes de Calidad Ambiental. Dar cuenta del Edicto de aprobación definitiva Plan de Recogida de Residuos domésticos y municipales de Benicàssim.-

13. Expediente 17532/2023. Aprobación de las líneas fundamentales de los Presupuestos para el Ejercicio 2024.-

14. Expediente 17993/2023. Estado Situación Presupuesto 2021 prorrogado para el 2023, 3er Trimestre.-

15. Expediente 17579/2023. Plan de Tesorería. PMP 3T 2023.-

16. Expediente 17580/2023. Plan de Tesorería. Informe morosidad 3T 2023.-

17. Informe a la Corporación de Decretos de Alcaldía.-

18. Informes y Comunicaciones.-

C) Ruegos y preguntas

19. Peticiones y Preguntas.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

DECRET

Expedient nº:	Òrgan Col·legiat:
PLN/2023/19	El Ple

DADES DE LA CONVOCATÒRIA	
Tipus Convocatòria	Ordinària
Data i hora	1a convocatòria: 27 d'octubre de 2023 a les 10.00 2a convocatòria: 30 d'octubre de 2023 a les 10.00
Lloc	Saló de Plens (Casa de Cultura) No admet participació a distància

ASSUMPTE DE LA CONVOCATÒRIA
A) Part resolutiva <ol style="list-style-type: none">1. Aprovació dels Esborranys de les Actes anteriors de data 29 de setembre de 2023 (Sessió Ordinària) i de data 19 d'octubre de 2023 (Sessió Extraordinària).-2. Expedient 15990/2020. Aprovació definitiva del Programa d'Actuació Aïllada de les parcel·les conegudes com a Vila de la Mar i Vila Isabel.-3. Expedient 21306/2021. Aprovació definitiva de la Modificació puntual PGOU-DG/12-2021-78. Qualificació de dues parcel·les del sòl urbà com a Sòl Dotacional Sistema Local de Servei Públic SP.-4. Expedient 6289/2019. Resolució dels recursos de reposició contra l'acord de resolució del Programa d'Actuació Aïllada carrer València.-5. Expedient 17424/2021. Plans de Qualitat Ambiental. Modificar la denominació de l'Òrgan Gestor de Sostenibilitat de l'Ajuntament de Benicàssim creat per acord plenari de 26 d'agost de 2022 per CONSELL SECTORIAL DE MEDI AMBIENT I DESENVOLUPAMENT SOSTENIBLE DE BENICÀSSIM.-6. Expedient 16118/2023. Contractacions. Acord d'adhesió a l'acord marc de la Central de contractació de l'Excma. Diputació de Castelló relativa al subministrament d'energia elèctrica.-7. Expedient 11657/2023. Revisió d'ofici de l'article 10.1- Permisos per malaltia greu- Apartat seté del VIII Acord conveni del personal al servei de l'Ajuntament de Benicàssim, aprovat per acord plenari de 18 de desembre de 2008.-8. Expedient 17955/2023. Proposta Grup Municipal Compromís per la millora i la



Ajuntament de Benicàssim

- inclusió dels parcs Infantils.-
9. Expedient 17956/2023. Proposta Grup Municipal Compromís per la igualtat de drets en la concessió de nínxols i columbaires al Cementeri municipal.-
10. Expedient 18092/2023. Proposta Grup Municipal Compromís per a designar el pasdoble "Benicàssim" (Eduard Vila) com a himne de la Ciutat.-
11. Despatx Extraordinari.-

B) Activitat de control

12. Expedient 16274/2022. Plans de Qualitat Ambiental. Donar compte de l'Edicte d'aprovació definitiva Pla de Recollida de Residus domèstics i municipals de Benicàssim.-
13. Expedient 17532/2023. Aprovació de les línies fonamentals dels Pressupostos per a l'Exercici 2024.-
14. Expedient 17993/2023. Estat Situació Pressupost 2021 prorrogat per al 2023, 3er Trimestre.-
15. Expedient 17579/2023. Pla de Tresoreria. PMP 3T 2023.-
16. Expedient 17580/2023. Pla de Tresoreria. Informe morositat 3T 2023.-
17. Informe a la Corporació de Decrets d'Alcaldia.-
18. Informes i Comunicacions.-

C) Precs i preguntes

19. Peticions i Preguntes.-

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



Ajuntament de Benicàssim

Los debates se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria que está disponible en el Portal de Reproducción en la web videoacta.benicassim.es

ACTA

Este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos entre dos signos ("xxxxxxxxxx") en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/19	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de octubre de 2023
Duración	Desde las 10:06 hasta las 12:17 horas
Lugar	Salón de Plenos (Casa de Cultura)
Presidida por	Susana Marqués Escoín
Secretario	Antonio Artola Dols

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
«XXXXXXXXXX»	Arturo Martí Tárrega	Sí
«XXXXXXXXXX»	Carlos Luis Díaz Miró	Sí
«XXXXXXXXXX»	Carlos Martínez Sánchez	Sí
«XXXXXXXXXX»	Elena Llobell Martí	Sí
«XXXXXXXXXX»	Enrique Mulet Quintana	Sí
«XXXXXXXXXX»	Helena Salvador Ribes	Sí
«XXXXXXXXXX»	José Luis Caballero Segarra	Sí



Ajuntament de Benicàssim

«XXXXXXXXXX»	Manuel Gual Nebot	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Maria Isabel Cuadros Lorente	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Miguel Javier Alcalde Sánchez	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Paloma Pascual Pérez	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Pau Ferrando Tárrega	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Paula Mateos Eixau	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Rosa Gil Martin	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Rubén Rodríguez Monserrat	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Susana Marqués Escoín	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Vicent Badenes Escrig (Interventor)	SÍ
«XXXXXXXXXX»	Vanessa Batalla Latorre	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidencia abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (SESIÓN ORDINARIA) Y DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023 (SESIÓN EXTRAORDINARIA).-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A continuación y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales, se pone a disposición de todos los miembros los borradores de las actas citadas.

Sometidos los borradores a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que se aprueban.**



Ajuntament de Benicàssim

A la vista de lo anterior, no habiendo observación alguna, se consideran legalmente aprobadas los borradores de las actas citadas.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 15990/2020. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE LAS PARCELAS CONOCIDAS COMO VILLA DEL MAR Y VILLA ISABEL.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resultando que por **Decreto de la Alcaldía nº 3193 de fecha 21/09/2021** se acordó **aprobar el documento ambiental y territorial estratégico** relativo al Programa de Actuación Aislada de las parcelas conocidas como "Villa del Mar" y "Villa Isabel", así como del vial colindante de acceso a la playa, concluyendo la tramitación ambiental.

Resultando que se ha presentado en fecha 23/12/2021, 2021-E-RE-16685:

Alternativa Técnica, **versión inicial** del proyecto de urbanización.

Alternativa jurídico-económica (**versión inicial**):

1. Propuesta de convenio urbanístico
2. Proposición jurídico-económica.
3. Proyecto de reparcelación voluntaria.

Resultando que se ha presentado en fecha 23/12/2021, 2021-E-RE-16684:

Alternativa Técnica (**versión inicial**):

1. Memoria del Programa.
2. Plan de Reforma Interior modificativo de la alineación del vial público situado al Norte de Villa del Mar
3. Estudio de Integración Paisajística.
4. Anteproyecto de vivienda unifamiliar.
5. Homologación

Anexo 1. Anteproyecto de conservación de Villa del Mar

Anexo 2. Sustitución de vallado de cerramiento

Anexo 3. Informe PATRICOVA

Resultando que tras los diversos informes municipales, mediante **Decreto de Alcaldía 2023-1961**, de 12 de junio de 2023, se sometió a **información pública** el **Programa de Actuación Aislada** durante un período de 45 días desde su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, con una serie de condiciones y consultando en dicho plazo a los organismos afectados, sin que consten observaciones al respecto.

Considerando que el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, regula los Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas, contemplando en su artículo 174 la posibilidad de la iniciativa privada a través de la gestión indirecta para la formulación de este tipo de programas.

Considerando que en cuanto al procedimiento de aprobación de los programas de



Ajuntament de Benicàssim

actuación aislada, el artículo 176.3 del Decreto Legislativo 1/2021, se remite al procedimiento establecido en el Capítulo III del Título III del Libro I, estableciéndose en el artículo 55 la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, consistiendo básicamente en:

- Resolución del informe ambiental y territorial estratégico.
- Información pública durante un período mínimo de 45 días.
- Consultas sectoriales, así como a compañías suministradoras.
- Aprobación definitiva por el Pleno.

Considerando que la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje determina que la aprobación de los planes de reforma interior que modifiquen las determinaciones de los planes generales, requiere la homologación del sector correspondiente, que podrá efectuarse directamente al aprobar dichos instrumentos.

Considerando que al tratarse de un Programa de Actuación Aislada con Plan de Reforma Interior modificativo del PGOU y Anexo de Homologación y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22, 2 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local este trámite será competencia del Pleno, por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 del anterior texto legal.

Vistos el informe favorable con condiciones del Arquitecto Municipal, de fecha 11 de enero de 2022, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de 18 de mayo de 2023, de la Ingeniera Técnica Industrial de 17 de mayo de 2023, del Inspector Técnico de Medio Ambiente con condiciones, de 14 de febrero de 2023 y del Técnico de Planeamiento de Obras de fecha 26 de septiembre de 2023.

Por todo ello visto el **dictamen favorable** de la **CIM Área de Territorio y Desarrollo Sostenible**, celebrada el día **2 de octubre de 2023**.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, Rubén Rodríguez, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se aprueba lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Aislada de las parcelas conocidas como **Villa del Mar y Villa Isabel** compuesta por Plan de Reforma Interior modificativo de la alineación del vial al norte de "Villa del Mar", Estudio de Integración Paisajística, Anexo de Homologación, Proyecto de Urbanización, Anteproyecto de edificación y Proyecto de Reparcelación voluntaria, con las siguientes condiciones:



Ajuntament de Benicàssim

CONDICIONES:

I.- Se debe **reponer el nuevo vallado de cerramiento lateral ajustado a la nueva alineación y frontal** cumpliendo las siguientes condicionantes (anexo de sustitución de vallados de cerramiento):

- 1.- El machón situado en la esquina del Paseo Marítimo con el paso peatonal se reproducirá en el nuevo emplazamiento.
- 2.- El ritmo de machones, altura y forma del actual linde lateral se reproducirá en el nuevo emplazamiento.
- 3.- La puerta lateral actual se trasladará a la nueva alineación, manteniendo la misma solución formal y materiales.

II.- Dado que un ejemplar existente de palmera (*Washingtonia robusta*), al ampliar el vial a 3 m, muy probablemente caiga en el nuevo paso peatonal, deberá salvaguardarse, siempre y cuando se permita un itinerario de paso peatonal de al menos 1,80 m de ancho libre (itinerario peatonal accesible). Dicho ejemplar, deberá cubrirse con un cubrealcorque de fundición enrasado con el pavimento circundante.

III.- Se eliminará del Convenio Urbanístico las referencias dentro del apartado de "Plazos", a agrupación, segregación y cesión de parcelas, ya que ello mismo se consigue con la propia aprobación del Proyecto de Reparcelación que acompaña a la presente.

SEGUNDO.- Publicar al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, remitiendo con carácter previo una copia digital del plan a la Consellería D'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Citar a «XXXXXXXXXX», en su condición de promotora del presente Programa, a la suscripción del convenio de programación, transcurridos quince días desde la publicación en el DOCV prevista en el punto anterior.

CUARTO.- El promotor deberá depositar en el Ayuntamiento un aval bancario por importe de 51.342.60 € en el plazo de quince días desde la firmeza del acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Aislada.

QUINTO.- El promotor, una vez firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que exprese su contenido.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a los interesados advirtiéndoles que:

Contra la modificación de planeamiento y aprobación del programa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición según establece el artículo 10 y 46 de la ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Ajuntament de Benicàssim

Contra la aprobación del proyecto de urbanización e instrumentos de gestión urbanística podrá interponer recurso de REPOSICION con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución. También podrá impugnar esta Resolución directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Plazo para interponer el recurso de reposición: UN MES a contar desde el día siguiente a que reciba la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entiende que el plazo expira el último día del mes. Plazo para resolver el recurso: UN MES a contar desde el día siguiente a que reciba la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entiende que el plazo expira el último día del mes. Plazo para resolver el recurso UN MES desde su interposición y contra dicha Resolución no cabrá de nuevo recurso de reposición.

Contra la resolución que resuelva el recurso potestativo de reposición o contra esta Resolución que se le notifica ahora podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 21306/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU- DG/12-2021-78. CALIFICACIÓN DE DOS PARCELAS DEL SUELO URBANO COMO SUELO DOTACIONAL SISTEMA LOCAL DE SERVICIO PÚBLICO SP.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 3

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2.721, de fecha 11 de octubre de 2016, se acordó designar a Alcaldía como órgano ambiental y territorial municipal dentro del procedimiento para la tramitación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Resultando que por parte del arquitecto municipal se ha redactado un Documento borrador de Plan relativo a modificación puntual DG/12-2021-78, referente a Calificación de dos parcelas del suelo urbano como Suelo Dotacional Sistema Local de Servicio Público SP, así como Documento Inicial Estratégico.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 4.230, de 16 de diciembre de 2021, se acordó el “Sometimiento a consultas del borrador del plan y el documento inicial estratégico relativo a la modificación puntual **DG/12-2021-78**”.

Resultando que tras las consultas realizadas se recibieron los diversos informes favorables:

- Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón (22/12/2021).
- Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Energía Climática y



Ajuntament de Benicàssim

Transición Ecológica (18/01/2022)

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía 2022-3772, de 29 de noviembre de 2022 y tras la tramitación vista con anterioridad se acordó la “Aprobación del documento inicial ambiental y territorial estratégico relativo a la modificación puntual **DG/12-2021-78**”.

Resultando que la modificación puntual tiene el siguiente objetivo:

Llevar a cabo una **reserva de suelo dotacional** en la parcelas referencia catastral 9280501BE4397N0001BO de la calle Bodolz número 3 y parcela referencia catastral 9882808BE4398S0001AA de la calle Báyer número 50 y Paseo Pérez Báyer número 13.

La superficie de suelo catastral total afectado es **2.030 m²** (nuevo suelo SP en lugar de ENS):

- Parcela referencia catastral 9280501BE4397N0001BO Calle Bodolz número 3: **963 m²** (dato catastral).
- Parcela referencia catastral 9882808BE4398S0001AA calle Báyer número 50 y Paseo Pérez Báyer número 13, **1.067 m²** (dato catastral).

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía 2023-1970, de 13 de junio de 2023, se acordó Someter a información pública, a través de anuncios en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad durante un período de 45 días, la siguiente documentación: **“Modificación Puntual DG/12-2021-78, Calificación de dos parcelas del suelo urbano como Suelo Dotacional Sistema Local de Servicio Público SP”**.

Resultando que tras las consultas a las administraciones públicas afectadas no se han recibido nuevas respuestas, reproduciendo las ya manifestadas en el período de información pública del borrador del plan y el documento inicial estratégico relativo a la modificación puntual.

Considerando que la presente modificación puntual afecta exclusivamente a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada del suelo urbano, por lo tanto, además de ser el Ayuntamiento el órgano ambiental, también le corresponderá su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 44.6 del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), al disponer que los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Considerando que el artículo 61.1 del TRLOTUP determina lo siguiente:

“1.- Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:



Ajuntament de Benicàssim

a) *Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días ...*

b) *Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas...*

c) *Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta....*

d) *Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda..."*

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple de conformidad al informe conjunto del Jefe de Sección de Planeamiento y Vicesecretaria de fecha 14 de octubre de 2008.

Visto el informe favorable del Jefe de Sección de Planeamiento de fecha 27 de septiembre de 2023.

Por todo ello visto el **dictamen favorable de la CIM Área de Territorio y Desarrollo Sostenible, celebrada el día 2 de octubre de 2023.**

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 14, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, Rubén Rodríguez, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 3, de los señores/as, Paula Mateos, Helena Salvador y Pau Ferrando; **por lo que se aprueba lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la **“Modificación Puntual DG/12-2021-78, Calificación de dos parcelas del suelo urbano como Suelo Dotacional Sistema Local de Servicio Público SP ”**, de acuerdo con los considerandos anteriores.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para su inscripción en el Registro Autonómico de



Ajuntament de Benicàssim

Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, a los efectos del cumplimiento del deber de información, y notificar a la entidad alegante.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con los documentos con eficacia normativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Contra la resolución por la que se apruebe definitivamente la modificación que pondrá fin a la vía administrativa podrá interponerse:

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- De carácter **normativo** (se grafía la vía pecuaria lindante, Calle Bodolz, vía pecuaria n.º 3 Colada de la Senda del Retor con una anchura legal de 10 metros)

- **Hoja C.**

Estructura y alineación del suelo urbano, Escala 1:2000

- **Hoja E.**

Calificación del suelo, Escala 1:5000

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 6289/2019. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA CALLE VALENCIA.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resultando que mediante acuerdo plenario, de 26 de agosto de 2022, se adoptó la "Aprobación del Programa de Actuación Aislada Calle Valencia."

Resultando que tras notificar a los diferentes afectados, se publicó anuncio a titulares no encontrados o desconocidos en el BOE n.º 273 de 14 de noviembre de 2022, habiendo transcurrido un mes desde dicha publicación.

Resultando que tras las diversas notificaciones a los afectados, y dentro del plazo de un mes conferido al efecto, se han presentado los siguientes **recursos de reposición:**

1º.- Recurso: «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-11732):



Ajuntament de Benicàssim

Solicita el alegante modificar su finca detrayendo la superficie de 47,48 m² propiedad de terceros.

Igualmente, grafiar como de su propiedad una servidumbre de paso recíproca con la comunidad de propietarios Medina Azahara.

2º.- Recurso: «XXXXXXXXXX» – PROPIETARIO DE MEDINA AZAHARA (RE 2022-E-RE-10550):

Solicita el alegante la disconformidad con la inclusión de la parcela en el ámbito del PAA C/ Valencia, por *“estar plenamente consolidada su edificación, contar con todos los servicios urbanísticos, y por lo tanto, ostentar la condición jurídica de solar, por lo que carece de sentido que se vea afectada por esta actuación”*.

Solicita el alegante que se grafie la servidumbre de 4 metros de anchura que constituye la servidumbre reconocida en la sentencia de 14 de mayo de 1999, (AUTOS 412/1997).

Manifiesta el alegante que no se contempla en el proyecto de reparcelación el restablecimiento de servicios que puedan ir soterrados en la zona afectada por la actuación de la FINCA Nº 1.

3º.- Recurso: «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-12188):

Se pretende por el alegante la asunción por el urbanizador del costeamiento completo de la nueva ejecución de los servicios urbanísticos de las viviendas de OASIS.

Reitera el alegante los argumentos contenidos en el escrito presentado durante la información pública del proyecto de reparcelación.

4º.- Recurso : «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-12559):

Manifiesta el alegante que existe un error en el cálculo de las indemnizaciones por entender que la superficie de vial que debe indemnizarse es la de 275,53 m² y no la superficie de 81,12 m² que consta en la reparcelación.

Se pretende por el alegante la asunción por el urbanizador del costeamiento completo de la nueva ejecución de los servicios urbanísticos de las viviendas de OASIS.

Reitera el alegante los argumentos contenidos en el escrito presentado durante la información pública del proyecto de reparcelación.

5º.- Recurso: «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-11931):

Manifiesta el alegante que debe corregirse la delimitación de la actuación urbanística al haberse dilucidado judicialmente la titularidad controvertida de la porción de 47,48



Ajuntament de Benicàssim

m², sustanciada en el procedimiento nº 183/2020 del Juzgado de Primera instancia nº 1 de Castellón.

6º.- Recurso: «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-11913)

Manifiesta el alegante que existe error material en el cuadro de indemnizaciones.

Solicita el alegante que se realice la urbanización de las parcelas de OASIS, para urbanizar completamente el nuevo vial (alumbrado público, red de saneamiento, y red de pluviales, red de abastecimiento de agua potable, enterramiento de red de telefonía y fibra óptica, etc), y adicionalmente, se pretende por el alegante la asunción por el urbanizador del costeamiento completo de la ejecución de todas las acometidas necesarias a dichas redes y servicios para las viviendas afectadas de Villa Oasis.

Se pretende que el agente urbanizador y el Ayuntamiento, ejecuten la acometida de gas para dar servicio a las viviendas de OASIS, de forma simultánea a la ejecución de las obras del PAA.

Reitera el alegante los argumentos contenidos en el escrito presentado durante la información pública del proyecto de reparcelación.

7º.- Recurso: «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-10778):

Realiza el alegante una serie de afirmaciones que no hacen más que reafirmar el planteamiento urbanístico de la actuación sometida a información pública, respetando el fallo de la sentencia de 2 de enero de 2012 de la Sección Primera del TSJ de la Comunidad Valenciana, al considerar como de titularidad privada la superficie de OASIS I y OASIS II, que se corresponde con el vial de la C/Valencia.

8º.- Recursos DE DIVERSOS PROPIETARIOS QUE VERSAN SOBRE LA VALORACION DE LAS DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.

Argumentan diferentes propietarios que la valoración de las diferencias de adjudicación debe fijarse conforme al precio reclamado por ellos.

Considerando que por parte del **Ingeniero Municipal** y en el ámbito de sus competencias se ha emitido **informes**, de fecha 25 de septiembre de 2023, sobre los recursos de reposición siguientes:

a).- Recursos n.º 3, 4 y 6 (Respuesta de contenido similar):

“Respecto al recurso presentado, en relación a la reposición de los servicios urbanísticos existentes, se indica en él que las viviendas actualmente disponen de la totalidad de los servicios urbanos, y se espera que mantengan esta misma condición una vez finalizada la urbanización de la vía. Además, indican que es esencial prever la conexión de las viviendas existentes a las nuevas canalizaciones, y que el coste



Ajuntament de Benicàssim

de esta conexión debe ser asumido por el agente urbanizador o realizar las modificaciones necesarias de los puntos de conexión si no son adecuados para la nueva canalización. También hacen constar que es fundamental garantizar que ninguna vivienda quede sin servicio durante este proceso de sustitución de conducciones.

En cuanto a la reposición de los servicios, se llevarán a cabo instalaciones de conducciones nuevas para reemplazar las antiguas existentes en la actualidad, que se consideran insuficientes, tanto en cantidad como en calidad, para abastecer con garantías en un futuro a todas las viviendas de la zona. Aquellas viviendas que actualmente no estén conectadas a los servicios que se sustituirán no recibirán una nueva acometida desde la nueva canalización. Además, no se cuenta con un registro que indique qué parcelas o viviendas están actualmente conectadas a las conducciones antiguas. Esto se verificará a medida que se realice la sustitución de las conducciones y pueda verse las que actualmente están conectadas. Por otro lado, no se tiene información sobre si algunas parcelas disponen de fosas sépticas y no están conectadas, en cuyo caso, podrían conectarse ahora, con los costos a cargo del propietario. En todo caso, si ya existe una acometida de agua o alcantarillado, y esta se reconecta a la nueva conducción, el agente urbanizador asumirá este coste.

El recurso también solicita que se realicen las acometidas de gas durante la ejecución de las obras, lo cual sería lo más conveniente para evitar futuras intervenciones en los pavimentos una vez que la calle esté urbanizada. Sin embargo, el Ayuntamiento no tiene injerencia en este asunto, ya que la disposición de acometidas de gas es un acuerdo entre particulares y la compañía suministradora. Aunque podría ser beneficioso para todas las partes, el agente urbanizador incluye este servicio principalmente para su parcela y no tiene la obligación de proporcionar gas a todas las viviendas de la calle.

En cuanto a la solicitud de señal de circulación prohibida excepto para residentes en la entrada de la Calle Valencia, se ha evaluado que debido a su estrechez y al mínimo tráfico que se espera en esta zona, no es recomendable imponer esta restricción. La calle Valencia solo recogerá el tráfico de los residentes de la zona, específicamente de uno de los bloques de apartamentos Emperador, ya que la bajada natural desde la Avd. Barcelona hacia el mar se realiza por la C/ Bisbe Serra. Por lo tanto, no se considera conveniente implementar esta prohibición.

Por último, en cuanto a la disposición de espejos frente a las salidas de vehículos en las viviendas de la calle Valencia, es importante destacar que los espejos destinados a las salidas particulares son responsabilidad de los propietarios interesados o de aquellos que van a utilizar dicho servicio. El Ayuntamiento únicamente proporciona y se encarga del mantenimiento de los espejos en las vías de uso público, accesibles para cualquier usuario. Una vez finalizada la obra, los propietarios que lo deseen



Ajuntament de Benicàssim

deberán solicitar un informe al área de movilidad, que evaluará la autorizará de la colocación de los espejos según corresponda.”

b).-Recurso n.º 2:

“Hasta la fecha, en este Ayuntamiento no hemos recibido información que indique la presencia de servicios municipales que discurren por dentro de la parcela del agente urbanizador. En el proyecto presentado, todos los servicios proyectados se han planificado para estar ubicados en el vial, sin adentrarse en la parcela del agente urbanizador.

Es cierto que podría haber actualmente acometidas que discurren dentro de la parcela del urbanizador, pero es importante destacar que estas acometidas son de propiedad privada de cada propietario y, por tanto, no afectan a terceros de la comunidad. La responsabilidad de mantenimiento y gestión de estas acometidas recae en los propietarios individuales, y no están consideradas como parte de los servicios municipales o de la comunidad en general.

Dado que no se tiene constancia de servicios municipales dentro de la parcela del agente urbanizador y considerando la naturaleza privada de las posibles acometidas, no se ha incluido la consideración de servicios dentro de esta parcela en el proyecto presentado.

En resumen, la ausencia de evidencia sobre servicios municipales en la parcela del agente urbanizador, junto con la naturaleza privada de las acometidas, ha llevado a que el proyecto no contemple la posibilidad de servicios dentro de esta parcela.

También es el propósito de este informe proporcionar una evaluación exhaustiva del cumplimiento de los principios de perspectiva de género en el proyecto de urbanización de la Calle Valencia, en respuesta al recurso de reposición interpuesto.

Es importante tener en cuenta que esta es una calle de dimensiones extremadamente reducidas, un vial de algo más de 100 metros de longitud y un ancho de apenas 3,50 metros. Dadas estas limitaciones físicas, se considera que ciertos puntos de la ley ya se cumplen de manera inherente debido a las dimensiones de la calle.

Dadas las dimensiones mínimas de la Calle Valencia, se ha optado por destinar el 100% del espacio disponible a los peatones, mediante señalización adecuada. Es coherente suponer que por este vial discurrirán el 50% de la población por géneros, aunque el 100% del vial es accesible con plataforma al mismo nivel que sirve tanto al 100% de la población, tanto por género como por edades.

El proyecto de urbanización de la Calle Valencia, a pesar de su reducido tamaño, se



Ajuntament de Benicàssim

ha desarrollado teniendo en cuenta las necesidades básicas de todas las personas, considerando su diversidad. Dada la limitada longitud de la calle, no ha sido posible incluir áreas de descanso o espacios verdes significativos. Sin embargo, se ha priorizado la seguridad peatonal y se ha garantizado el acceso a pie a lo largo de toda la calle.

Se ha dado prioridad a la seguridad en el espacio público, especialmente teniendo en cuenta la reducida anchura de la calle. Los itinerarios peatonales son seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos. Se ha garantizado la iluminación adecuada y la eliminación de barreras físicas que puedan comprometer la seguridad.

La conclusión final respecto este punto es que dadas las dimensiones extremadamente reducidas de la Calle Valencia, se considera que ciertos puntos de la ley se cumplen de manera inherente debido a las limitaciones físicas de la calle. A pesar de las restricciones de espacio, el proyecto refleja un enfoque integral y equitativo que promueve la igualdad de género y la inclusión en el entorno urbano de la Calle Valencia.”

Considerando que por parte del **Arquitecto Municipal** y en el ámbito de sus competencias se ha emitido **informe**, de fecha 2 de octubre de 2023, sobre diversos recursos de reposición siendo su respuesta la siguiente:

“ Que se han presentado recursos de reposición suscritos por «xxxxxxxxxx» y diversos alegantes con relación al valor económico asignado al suelo para determinar las indemnizaciones por defecto de adjudicación.

Que en fecha 2/1/2023 el impulsor del PAA, «xxxxxxxxxx», ha presentado escrito razonado de contestación a los recursos presentados.

Que tras analizar la documentación expuesta, el técnico que suscribe **considera adecuado el contenido del referido escrito de contestación del «xxxxxxxxxx» a los recursos e reposición presentados, en aquellas cuestiones que son objeto de mi competencia.**

Se deben hacer las siguientes precisiones respecto al mismo:

- La **estimación de la alegación presentada por el «xxxxxxxxxx»** dará lugar a la **modificación del proyecto de reparcelación**, el cual deberá ser presentado por el «xxxxxxxxxx», excluyendo la porción de suelo que ha sido objeto del procedimiento judicial.

- Con respecto a la **valoración del suelo** utilizando los valores de las ponencias catastrales actualizadas se debe señalar que el estudio de mercado en base al que se aprobó la “Ponencia de Valores Total” de 2006 (valor 2007), cuenta con un total de 252 testigos.



Ajuntament de Benicàssim

Se trata de un Estudio de gran calidad, objetividad y alcance global y sistemático (en gran parte se basa en valores reales de transmisiones según datos notariales). Se incluye en la Ponencia de Valores un completo catálogo de tipologías constructivas que permite tipificar las diferentes muestras obtenidas y asegurar el establecimiento de valores adecuados en base a muestras que poseen rasgos diferenciados (antigüedad, calidad constructiva, emplazamiento, etc).

La actualización de estos valores mediante coeficientes que se aprueban y establecen con carácter anual a la vista de la dinámica del mercado inmobiliario y son aprobados por el organismo estatal correspondiente, mantiene la validez y adecuación de las magnitudes asignadas.”

Considerando que respecto a los anteriores escritos por parte del **Urbanizador** se realiza **contestación, criterios compartidos por el ayuntamiento**, en el siguiente sentido:

“ 1º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» – PROPIETARIO DE MEDINA AZAHARA (RE 2022-E-RE-10550):

Esta mercantil considera que la parcela correspondiente a la comunidad de vecinos MEDINA AZAHARA, NO ostenta la condición jurídica de solar, por cuanto parte de la misma está afectada por el vial de la C/ Valencia, en una superficie de 12,67 m² de los 4.709,00 m² que tiene de total superficie. Si tiene una pequeña porción pendiente de ceder y urbanizar, nunca puede pretender que la misma tenga la condición de solar. Así las cosas, el art. 186 LOTUP, establece que:

Artículo 186. Condición jurídica de solar. Adquisición y pérdida.

1. Son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en él.

2. Para que las parcelas tengan la condición de solar, se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios:

*a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, **todas las vías a las que den frente.***

Si bien la parcela de MEDINA AZAHARA, pudiera “*estar plenamente consolidada su edificación, contar con todos los servicios urbanísticos*”, no dispone en cambio de vía pavimentada abierta al uso público por “*todas las vías a que da frente*”. La misma no ostenta la condición de solar, debiendo advertir que la actuación urbanística del PAA de la C/ Valencia, consiste -en lo que afecta a sus derechos- a obtener la superficie calificada como vial de 12,67 m², por lo que obtiene su compensación económica. Por los motivos expuestos, se **propone su desestimación**.

Solicita el alegante que se grafie la servidumbre de 4 metros. En efecto, la franja de 4 metros de anchura que constituye la servidumbre reconocida en la sentencia de 14 de mayo de 1999, (AUTOS 412/1997), es propiedad de X-ONE ENTERPRISE S.L., y



Ajuntament de Benicàssim

por lo tanto, deben reconocerse los derechos reales que recaen sobre la finca, tanto a efectos de delimitación, como de generación de aprovechamiento urbanístico que otorga el planeamiento urbanístico. En su virtud, procede graficar en los planos a presentar la delimitación gráfica de la parcela propiedad de esta mercantil, que aunque esté gravada por una servidumbre, es de su propiedad, por lo que **se propone su estimación.**

Entiende quien suscribe que **no existe ningún servicio urbanístico en la franja de servidumbre recíproca de 4 metros de anchura**, ni por el resto de la propiedad de esta mercantil. En todo caso debería ser la Comunidad de Propietarios quien manifestara la existencia de algún servicio por dicha franja propiedad de X-ONE ENTERPRISE S.L., por ser el titular más antiguo de los dos vecinos. A mayor abundamiento, manifiesta esta mercantil que no se van a realizar obras de urbanización en el ámbito de dicha franja.

2º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-12188):

En el punto 5. **“DESCRIPCION DE LA OBRA. SOLUCIÓN ADOPTADA”**, de los Proyectos de Urbanización del TRAMO A y del TRAMO B, a los que nos remitimos, constan los servicios urbanísticos a ejecutar con cargo a la actuación urbanística.

El agente urbanizador asume los servicios descritos en cada uno de los Proyectos de Urbanización (TRAMO A y TRAMO B), y tiene la obligación de reponer los servicios existentes en la actualidad en las viviendas de OASIS 1 y OASIS 2, pero en ningún caso tiene la obligación de convertir en solares totalmente urbanizados las parcelas de dicho complejo OASIS, **por lo que se propone su desestimación.**

Se conectarán los servicios urbanísticos existentes en OASIS -en el estado en que se encuentran en la actualidad- con la nueva red a ejecutar, pero en ningún caso se va a dotar a las parcelas de OASIS, de nuevos servicios urbanísticos más allá de la conexión de los existentes, manteniendo el estado y la calidad actual.

Reitera el alegante los argumentos contenidos en el escrito presentado durante la información pública del proyecto de reparcelación.

Nos remitimos al escrito de contestación de alegaciones, proponiendo la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

3º.- «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-12559):

Manifiesta el alegante que existe un error en el cálculo de las indemnizaciones por entender que la superficie de vial que debe indemnizarse es la de 275,53 m² y no la superficie de 81,12 m² que consta en la reparcelación. Debe **desestimarse dicha alegación.**

La superficie que debe ser objeto de indemnización, es la que se corresponde con la calificación de suelo dotacional viario, que no es otra que la superficie de 81,08 m² tal y como consta en las mediciones del PLANO DE FINCAS APORTADAS Nº 3.

El alegante pretende que se le indemnice la superficie de 275,53 m² considerando



Ajuntament de Benicàssim

que esa superficie es vial (C/ Valencia), cuando no lo es. Esa superficie se corresponde con una regularización de cabida que excede de la superficie calificada como viario.

El agente urbanizador debe indemnizar la superficie -asignada como viario-, que es la que se va a ocupar efectivamente por la urbanización -la antedicha de 81,08 m²-, que proviene del traslado de las alineaciones oficiales facilitadas por el Ayuntamiento a la topografía del entorno realizada por el urbanizador. En ningún caso se ocupa la superficie adicional de 275,53 m² que queda en propiedad de la comunidad de la que forma parte el alegante, como argumenta de contrario, por lo que procede desestimar la alegación presentada.

Se pretende por el alegante la asunción por el urbanizador del costeamiento completo de la nueva ejecución de los servicios urbanísticos de las viviendas de OASIS. En el punto 5. "**DESCRIPCION DE LA OBRA. SOLUCIÓN ADOPTADA**", de los Proyectos de Urbanización del TRAMO A y del TRAMO B, a los que nos remitimos, constan los servicios urbanísticos a ejecutar.

El agente urbanizador asume los servicios descritos en cada uno de los Proyectos de Urbanización (TRAMO A y TRAMO B), y tiene la obligación de reponer los servicios existentes en la actualidad en las viviendas de OASIS 1 y OASIS 2, pero en ningún caso tiene la obligación de convertir en solares totalmente urbanizados las parcelas de dicho complejo OASIS, **por lo que se propone su desestimación.**

Se conectarán los servicios urbanísticos existentes en OASIS -en el estado en que se encuentran en la actualidad- con la nueva red a ejecutar, pero en ningún caso se va a dotar a las parcelas de OASIS, de nuevos servicios urbanísticos más allá de la conexión de los existentes, manteniendo el estado y la calidad actual.

Reitera el alegante los argumentos contenidos en el escrito presentado durante la información pública del proyecto de reparcelación.

Nos remitimos al escrito de contestación de alegaciones, proponiendo la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

4º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-11931):

Manifiesta el alegante que debe corregirse la delimitación de la actuación urbanística al haberse dilucidado judicialmente la titularidad controvertida de la porción de 47,48 m², sustanciada en el procedimiento nº 183/2020 del Juzgado de Primera instancia nº 1 de Castellón.

Al haberse dictado la sentencia aducida nº 115/2022, procede **estimar la alegación** presentada, decaendo la condición de "*titularidad litigiosa*" de esos 47,48 m², que pasan a ser del alegante y de su comunero, procediendo a excluir dicha superficie del ámbito reparcelatorio.

Consecuentemente, procede corregir la descripción de la ficha de la FINCA APORTADA Nº 1 y APORTADA Nº 6.



Ajuntament de Benicàssim

5º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-11913)

Manifiesta el alegante que existe error material en el cuadro de indemnizaciones. Se ha subsanado dicho error en la documentación a presentar ante el Ayuntamiento.

Solicita el alegante que se realice la urbanización de las parcelas de OASIS, para urbanizar completamente el nuevo vial (alumbrado público, red de saneamiento, y red de pluviales, red de abastecimiento de agua potable, enterramiento de red de telefonía y fibra óptica, etc), y adicionalmente, se pretende por el alegante la asunción por el urbanizador del costeamiento completo de la ejecución de todas las acometidas necesarias a dichas redes y servicios para las viviendas afectadas de Villa Oasis.

En el punto 5. **“DESCRIPCION DE LA OBRA. SOLUCIÓN ADOPTADA”**, de los Proyectos de Urbanización del TRAMO A y del TRAMO B, a los que nos remitimos, constan los servicios urbanísticos a ejecutar.

El agente urbanizador va a asumir las partidas reflejadas en cada uno de los Proyectos de Urbanización (TRAMO A y TRAMO B), y tiene la obligación de mantener los servicios existentes en la actualidad en las viviendas de OASIS 1 y OASIS 2, pero en ningún caso tiene la obligación de convertir en solares totalmente urbanizados las parcelas de dicho complejo OASIS, **por lo que se propone su desestimación.**

Se pretende que el agente urbanizador y el Ayuntamiento, ejecuten la acometida de gas para dar servicio a las viviendas de OASIS, de forma simultánea a la ejecución de las obras del PAA.

Esta mercantil se opone a que se ejecute de forma individualizada la acometida de gas, mientras se ejecutan las obras del PAA, por razones económicas obligacionales, operativas, de seguridad y de responsabilidad de la obra.

El gas no es un servicio urbanístico exigible para que una parcela tenga la condición de solar, y OASIS I y OASIS II, no tienen en la actualidad servicio de gas, por lo que no se debe reponer dicho servicio al ser inexistente, ni resulta obligatorio para el agente urbanizador implantarlo, **por lo que se propone su desestimación.**

No obstante lo anterior, esta mercantil no se opone a que se llegue a un acuerdo conjunto con los propietarios afectados de OASIS 1 y OASIS 2, a fin de urbanizar esas parcelas mediante un nuevo Proyecto de Urbanización a redactar y a tramitar, pero sin que dicho acuerdo se integre en el PAA de la C/Valencia, sometido a información pública.

Reitera el alegante los argumentos contenidos en el escrito presentado durante la información pública del proyecto de reparcelación.

Nos remitimos al escrito de contestación de alegaciones, proponiendo la desestimación del recurso de reposición interpuesto.



Ajuntament de Benicàssim

6º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» (RE 2022-E-RE-10778):

Realiza el alegante una serie de afirmaciones que no hacen más que reafirmar el planteamiento urbanístico de la actuación sometida a información pública, respetando el fallo de la sentencia de 2 de enero de 2012 de la Sección Primera del TSJ de la Comunidad Valenciana, al considerar como de titularidad privada la superficie de OASIS I y OASIS II, que se corresponde con el vial de la C/Valencia. Esta parte asume lo contenido en la misma, como no puede ser de otra manera.

No obstante lo anterior, quisiéramos hacer mención especial a la petición según la cual, debe prestarse un AVAL de UN MILLON DE EUROS, a fin de garantizar la reposición de la eventual rotura de los servicios urbanísticos que hoy discurren por el subsuelo de la parcela de MEDINA AZAHARA y en la parcela de esta mercantil.

Debemos manifestar que en el momento de iniciar las obras de urbanización y de edificación, se adoptarán las cautelas adecuadas que permitan evitar roturas de los servicios urbanísticos existentes, si bien, en aras a coordinar dicha actuación, solicitamos a la urbanización MEDINA AZAHARA que nos indiquen por donde discurren los servicios urbanísticos en el ámbito de la parcela propiedad de esta mercantil. Quedamos a la espera de su contestación.

Destacamos que esta mercantil no es concedora de que discurren servicios urbanísticos por nuestra propiedad, no disponiendo de autorización para que discurren dichos servicios por la parcela de esta mercantil.

7º.- ALEGACION DE DIVERSOS PROPIETARIOS QUE VERSA SOBRE LA VALORACION DE LAS DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.

Argumentan diferentes propietarios que la valoración de las diferencias de adjudicación debe fijarse conforme al precio reclamado por ellos, debiendo descartarse la valoración asignada por el agente urbanizador que no hace más que asumir -contra su voluntad-* el precio y argumento trasladado por el Ayuntamiento de Benicàssim.

Dicho argumento versa sobre el hecho que la superficie correspondiente a la c/ Valencia, se incluye en el polígono fiscal R23 que tiene un valor de repercusión de 1.205 €/m², y no en el polígono fiscal U23, que tiene una valoración unitario de 590 €/m².

La argumentación vertida de contrario debe desestimarse por varias razones. La primera de ellas, radica en que la normativa no obliga a que se indemnicen las diferencias de adjudicación al valor fijado en las ponencias de valores, -máximamente cuando la de este 9

Ayuntamiento proviene de enero de 2008, en un contexto inflacionista y especulativo del valor del suelo. No es homologable como acreditaremos en este escrito.

En segundo lugar, y por aplicación del principio de coherencia, si lo que se trata de valorar son las diferencias de adjudicación del ámbito viario de la C/ Valencia, que se corresponde con el ámbito vial de servicio de la urbanización OASIS I y OASIS II,



Ajuntament de Benicàssim

parece lógico que deba aplicarse el valor de la zona U23, que es en la que se encuentra dicha urbanización OASIS. Debe aplicarse los valores de la ponencia catastral con coherencia, huyendo de la valoración de un entorno descontextualizado y muy diferente al polígono U23.

Y en tercer lugar, -desechando el precio pretendido de 1.148,00 €/m²-, debemos manifestar que el precio fijado como indemnización por diferencias de adjudicación deriva de un criterio municipal justificado en la Memoria de la reparcelación, que guarda relación de coherencia con la valoración catastral del polígono fiscal en que se encuentra la parcela.

La valoración de las fincas aportadas -y la cuantificación de su indemnización sustitutoria- se realiza a razón **424,90 €**, como resultado de aplicar el coeficiente de actualización 0,720181 (año 2.008 a 2.019), como referencia para la Zona U-23 (c/ Valencia), cuya Ponencia de Valores aprobada en 2.008 fijaba un valor de 590 €/m² de suelo.

En perjuicio del agente urbanizador, no resulta de aplicación a los m² que son objeto de indemnización sustitutoria, el precio de adquisición de la parcela 1084016BE5318S0001JF efectuado por la propiedad ante el Notario de Castellón, «XXXXXXXXXX», el 14 de marzo de 2.019, que arroja un precio de **223,21 €/m²s**, al haberse adquirido la finca registral nº 11.047 de Benicàssim, cuya superficie se estimó en **1.456,00 m²** por un precio global de **325.000,00 €**.

Obviando que la valoración propuesta por el alegante, se refiere a zonas completamente urbanizadas, -a diferencia de la propiedad del titular-, el urbanizador ha adquirido la propiedad en escritura pública a un precio de **223,21 €/m²s**, sensiblemente inferior al establecido por el Ayuntamiento y reclamado por los recurrentes. Esta mercantil, asume contra su voluntad el precio determinado por el Ayuntamiento de **424,90 €/m²s**, pues adquirió en régimen de competencia una superficie lucrativa al precio de **223,21 €/m²s**, fruto de un proceso de venta transparente, sin que pueda asumirse el precio reclamado por los recurrentes, razón por la cual, proponemos la **desestimación de la valoración contenida en los recursos interpuestos.** “

Considerando que el **recurso potestativo de reposición** se regula en la sección 3 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común** de las Administraciones Públicas.

Considerando que el art. 123 de la ley 39/2015 dispone lo siguiente:

“Artículo 123. Objeto y naturaleza.

- 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
- 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta*



Ajuntament de Benicàssim

que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Considerando que el art. 124 de dicha Ley establece:

“Artículo 124. Plazos.

- 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.*
- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*
- 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”*

Considerando que será el **Pleno el órgano competente** para dictar el presente acuerdo, a tenor de lo visto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 que establecía que el recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto objeto del recurso.

Por todo ello, y vistos los informes del Ingeniero de Caminos de fecha 25 de septiembre de 2023 y del Arquitecto Municipal de fecha 2 de octubre de 2023, y del Jefe de Sección de Planeamiento y Obras de fecha 6 de octubre de 2023, así como la contestación a los recursos del Agente Urbanizador.

Por todo ello visto el **dictamen favorable** de la **CIM de Área de Territorio y Desarrollo Sostenible**, celebrada el día **23 de octubre de 2023**.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, Rubén Rodríguez, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se aprueba lo siguiente:**

PRIMERO.- Resolver los recursos de reposición presentados contra el Acuerdo Plenario, de 26 de agosto de 2022, en virtud del cual se adoptó la “Aprobación del Programa de Actuación Aislada Calle Valencia”, por los diferentes afectados, en base a lo **argumentado** en las **consideraciones anteriores**, en el siguiente sentido:



Ajuntament de Benicàssim

1º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» :

Se **estima** en su totalidad.

2º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX»:

Se **estima parcialmente**, lo relativo a grafiar la servidumbre de 4 metros de anchura que constituye la servidumbre, **desestimando el resto**.

3º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» :

Se **desestima** en su totalidad.

4º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» :

Se **desestima** en su totalidad.

5º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» :

Se **estima**.

6º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» :

Se **estima**, subsanando dicho error sobre el cuadro de indemnizaciones en la documentación a presentar ante el Ayuntamiento, **desestimando el resto**.

7º.- ALEGANTE: «XXXXXXXXXX» :

Realiza el alegante una serie de afirmaciones que no hacen más que reafirmar el planteamiento urbanístico de la actuación sometida a información pública, respetando el fallo de la sentencia de 2 de enero de 2012 de la Sección Primera del TSJ de la Comunidad Valenciana, al considerar como de titularidad privada la superficie de OASIS I y OASIS II, que se corresponde con el vial de la C/Valencia, **desestimando la parte restante**.

8º.- ALEGACION DE DIVERSOS PROPIETARIOS QUE VERSA SOBRE LA VALORACION DE LAS DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.

Se **desestima** en su totalidad.

SEGUNDO.- Advertir al Urbanizador que con carácter previo a la firma del Convenio Urbanístico deberá **presentar la documentación del Programa modificada** de acuerdo con lo estimado en los recursos de reposición.

TERCERO.- Notificar a los recurrentes.



Ajuntament de Benicàssim

CUARTO.- Contra esta Resolución podrá interponer:

a) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 17424/2021. PLANES DE CALIDAD AMBIENTAL. MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE SOSTENIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM CREADO POR ACUERDO PLENARIO DE 26 DE AGOSTO DE 2022 POR CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE BENICÀSSIM.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2022 se acordó aprobar la creación del Órgano Gestor de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Benicàssim y aprobar inicialmente los Estatutos del citado Órgano Gestor debiéndose someter dichos estatutos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La Concejala Delegada de Medio Ambiente y Agenda 2030 emite en fecha 19 de septiembre de 2023 propuesta mediante la cual considera necesario, con carácter previo a la publicación de los citados estatutos introducir una serie de mejoras en los mismos, al efecto que no solo se produzca la creación del órgano sino que también se regule la forma de funcionamiento del mismo, su organización interna y las funciones de cada uno de los órganos, la designación de sus miembros y cese y los plazos de constitución efectiva y puesta en marcha del presente Consejo, así como la forma de llevar a cabo su modificación y disolución del mismo, en los siguientes términos, modificar la denominación, debido a que el órgano creado ha adoptado la forma jurídica de Consejo Sectorial por lo que propone como denominación **CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y diversos cambios en el articulado de los Estatutos para dotar de mayor agilidad y seguridad jurídica su funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tienen la potestad de autoorganización, lo que les permite dotarse de órganos complementarios, a tal efecto, y en relación con el artículo 20.3 del mismo texto legal, por el Ayuntamiento de Benicàssim se aprobó la creación del órgano de acuerdo con lo establecido Capítulo XI del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benicàssim que sin embargo, es necesario dotarlo de unos estatutos para su puesta en marcha y que pueda llevar a cabo la finalidad establecida para los Consejos Sectoriales consistente en *canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales a los efectos de desarrollar funciones de informe y en su caso, propuesta, en relación a las iniciativas*



Ajuntament de Benicàssim

municipales relativas a Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agenda 2030, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El procedimiento para su aprobación definitiva es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. que establece:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es el órgano competente para la adopción de este acuerdo para el que de acuerdo con el artículo 47 del mismo texto legal, es necesario mayoría simple para su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 LRRL establece que las ordenanzas no entran en vigor hasta que se publique íntegramente su texto en el BOP y transcurra el plazo del artículo 65.2 (15 días hábiles). Así pues, para la entrada en vigor de esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente (o transcurrido el plazo de 30 días desde la aprobación inicial sin que se produzcan reclamaciones) se deberá remitir anuncio al BOP y esperar al transcurso del plazo, tras la remisión copia íntegra del texto del Plan aprobado definitivamente para su conocimiento y para los efectos que se disponen en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto y al ajustarse a la legalidad vigente, por la Jefa de Sección de Servicios Públicos se emite informe favorable a la propuesta de modificación de denominación y a la aprobación inicial de los estatutos, de conformidad con la propuesta efectuada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Agenda 2023 en fecha 19 de septiembre, el cual es conformado por el Secretario General de la Corporación, y por la Concejala Delegada de Medio Ambiente se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Territorio y Desarrollo Sostenible

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3546 de 6 de octubre de 2023.

Por todo ello visto el **dictamen favorable** de la **CIM de Área de Territorio y Desarrollo Sostenible**, celebrada el día **23 de octubre de 2023**.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa



Ajuntament de Benicàssim

María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, Rubén Rodríguez, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se aprueba lo siguiente:**

PRIMERO.- Modificar la denominación del Órgano Gestor de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Benicassim creado por acuerdo plenario de 26 de agosto de 2022 por **CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE BENICÀSSIM.**

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estatutos del CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de acuerdo con el siguiente texto:

ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE BENICASSIM

Benicàssim por un modelo de ciudad más sostenible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principales retos del presente y del futuro en materia de sostenibilidad deben plantearse desde una perspectiva global e integradora y han de abordarse desde la administración pública de forma transversal a todas las áreas de gobierno. Esto es colaborando unas con otras y enfocando los esfuerzos en un mismo sentido, así es como lo indica la propia Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y recalca dicha necesidad como única vía para construir sinergias y alianzas entre agentes y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de manera exitosa.

Benicàssim, como municipio comprometido con los ODS y con la sostenibilidad, debe garantizar el desarrollo sostenible a todos los niveles. Hasta la fecha, el compromiso asumido por el consistorio se ha caracterizado por la realización de actuaciones esporádicas y sin una interconexión, lideradas por diversas concejalías, pero sin el establecimiento de una hoja de ruta concisa y ordenada que permitiera definir un cronograma específico, evaluar la eficacia de cada actuación en materia de sostenibilidad y avanzar año tras año en materia de sostenibilidad desde las diferentes concejalías.

Para ello, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Agenda 2030 crea el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que garantice el cumplimiento de los ODS tanto a nivel interno como externo y que permita unificar esfuerzos en la consecución de objetivos de sostenibilidad municipales establecidos en beneficio del bien común.

ARTÍCULO 1º. - CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES. -

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es un órgano colegiado para la integración, estudio y seguimiento de los planes y programas en materia de medio ambiente, sostenibilidad ambiental, social y económica



Ajuntament de Benicàssim

desarrollados o pendientes de desarrollar en el municipio de Benicàssim a fin de garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por la Agenda 2030 de Naciones Unidas y de encaminar al municipio hacia políticas de gestión que deriven en un modelo de ciudad que garantice la sostenibilidad a todos los niveles.

Son funciones del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: integrar, asesorar y participar en temas de promoción del desarrollo sostenible del municipio de Benicàssim de acuerdo con las competencias que al Ayuntamiento otorga la normativa vigente y con los compromisos asumidos por éste en las diferentes certificaciones, adhesiones y pactos firmados en materia de sostenibilidad. Así mismo, el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible apoyará al Área de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Desarrollo Sostenible en el reporte anual de datos en materia de sostenibilidad y en el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada Plan de Acción.

ARTÍCULO 2º. – OBJETIVOS. -

Los objetivos específicos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible son los siguientes:

- La creación de una estrategia municipal cohesionada, multidisciplinar y transversal en materia de sostenibilidad que permita hacer frente a las principales problemáticas establecidas en cada ODS definido en la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Esta estrategia será el punto de partida para la elaboración del **Plan de Implementación de la Agenda 2030** en el municipio.
- El cumplimiento y seguimiento de los planes de mitigación y adaptación al Cambio Climático asumidos por el municipio en el **Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía** y establecidos en el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) así como el seguimiento y mejora de los resultados obtenidos en cada indicador propuesto en el PACES para mejorar la sostenibilidad de cada área de gobierno y garantizar la mitigación y adaptación al cambio climático.
- El seguimiento y mejora de los resultados obtenidos en cada indicador propuesto por cualquier certificación y/o adhesión que el Ayuntamiento haya asumido en materia de sostenibilidad en cualesquiera de las áreas del consistorio.
- El cumplimiento y seguimiento de todas las **adhesiones** actuales o futuras en materia de sostenibilidad con las que el consistorio se comprometa a mejorar su gestión en materia de sostenibilidad ambiental, social y económica.
- La creación de estrategias de **participación ciudadana** que permitan la integración de la opinión de la ciudadanía en cuestiones de sostenibilidad del municipio.
- *La creación de mecanismos de formación, sensibilización y comunicación, tanto interna como externa al consistorio, que permitan*



Ajuntament de Benicàssim

mejorar la transparencia de las políticas y planes de sostenibilidad adoptados.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito del Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible es el municipio de Benicàssim, sito en la provincia de Castellón. La sede se encuentra en el Ayuntamiento, sito en calle Metge Segarra n.º 4 donde se encuentran las dependencias Municipales del Área de Medio Ambiente y Agenda 2030, sin perjuicio que las reuniones y sesiones de dicho órgano puedan llevarse a cabo en otras dependencias municipales.

ARTICULO 4.- ÓRGANOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Son órganos del Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible:

- Plenario del Consejo
- Presidencia y Vicepresidencia
- Secretaría
- Grupos de Trabajo

ARTICULO 5. COMPOSICIÓN

El Consejo tendrá la siguiente composición:

1. Presidente/a: El Sr o Sra Alcalde/sa del Ayuntamiento de Benicàssim o Concejala/a en quien delegue.
2. Vicepresidente/a: El/la concejal/a delegado/a de Medio Ambiente y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Benicàssim.
3. Pleno: El pleno del Consejo de Sostenibilidad estará compuesto por:
 - Presidente: Será el presidente del Consejo
 - Vicepresidente: Será el Vicepresidente del Consejo
 - Vocales: Los Vocales se distribuyen de la siguiente forma:
 - Son miembros natos del Consejo los miembros de la Corporación Local titulares de las Concejalías o Delegaciones de Área con competencias en materia de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.
 - Una persona designada por la Portavocía de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal que podrán ser o no Concejala/a.
 - Dos personas de libre designación por la Alcaldía que reúnan condiciones de idoneidad por sus conocimientos, experiencia o relevancia en cuestiones de sostenibilidad municipal, de la Comunidad Valenciana o del Estado Español.
 - Un representante, de carácter técnico de cada una de las siguientes áreas municipales: Medio Ambiente, Urbanismo, Educación, Movilidad, infraestructuras y Servicios Públicos.
 - Tres representantes de asociaciones vecinales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de



Ajuntament de Benicàssim

Asociaciones

- Una persona en representación de cada una de las siguientes entidades, organismos o asociaciones:
 - Empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas potable
 - Empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos
 - Empresa adjudicataria del ecoparque
 - Reciplasa
 - Asociación de comerciantes de Benicàssim
 - Asociación de empresarios turísticos de Benicàssim
 - Asociación de empresarios de hostelería de Benicàssim
 - Sector industrial
 - Asociaciones juveniles, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - 1 representantes de cada uno de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Benicàssim.
 - 1 representante del Instituto de Enseñanza Secundaria
- Secretario/a: El/a secretario/a general del Ayuntamiento de Benicàssim o funcionario/a del Ayuntamiento de Benicàssim en quien delegue.

ARTÍCULO 6. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

Son atribuciones del Pleno:

1. Asistir a las reuniones por sí mismos o por sus suplentes.
2. Participar en los debates de las sesiones.
3. Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés
4. Definir las líneas de trabajo del Consejo
5. Proponer la constitución de los Grupos de Trabajo y los asuntos propios de su ámbito de competencia.
6. Conocer e informar acerca del cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad y ODS.
7. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones adoptadas en los planes de mitigación y adaptación al cambio climático asumidas en el PACES.
8. Asesorar al Ayuntamiento en las iniciativas sobre sostenibilidad.
9. Proponer aquellas cuestiones y actividades relacionadas con la sostenibilidad que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo.

ARTICULO 7.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo.

La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular del área de Medio Ambiente y Agenda 2030, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

La Vicepresidencia delegará de forma expresa, en caso de no poder asistir, en un miembro del Plenario del Consejo Sectorial.



Ajuntament de Benicàssim

Las competencias de la Presidencia son:

- a) Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo en su caso las propuestas y sugerencias que pueden realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirigir las deliberaciones
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
- h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Son derechos y obligaciones del secretario del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Actuar como tal en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.
2. Levantar acta de las reuniones que celebre el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como expedir certificaciones de los asuntos por ellas tratados.
3. Asistir al presidente/a en la elaboración del orden del día de las sesiones
4. Custodiar los libros de actas del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 9.- GRUPOS DE TRABAJO

Por decreto de Alcaldía a propuesta de la Presidencia, Vicepresidencia o Pleno del Consejo, se constituirá entre los miembros del Plenario, con carácter temporal o permanente, aquellos Grupos de Trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo. El número máximo de grupos de trabajo será de seis y estará integrado cada uno de ellos, por un máximo de una cuarta parte de los miembros del Pleno del Consejo.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- a) Estudiar los asuntos concretos de carácter específico que les sean encomendadas por el Pleno.
- b) Elevar sus conclusiones como informes ante el Pleno del Consejo.
- c) Las demás funciones que les sean encomendadas.



Ajuntament de Benicàssim

Los grupos de trabajo disponen de autonomía para establecer sus prioridades y métodos de trabajos, sin que las resoluciones adoptadas por los mismos vinculen al Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Su convocatoria no requerirá formalidad alguna ni será necesario levantar acta de sus reuniones. Siendo suficiente la elaboración de los documentos y propuestas que se eleven al Pleno del Consejo o a la presidencia del mismo suscritos por la presidencia y secretaria del Grupo de trabajo que será elegidos entre los miembros del grupo.

ARTICULO 11.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros del Consejo serán designados por decreto de la Alcaldía- Presidencia. De su nombramiento se dará debido conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

A efectos de este nombramiento, las entidades, organismos y asociaciones representadas en el Consejo, siguiendo los trámites a los que estén obligadas según las normas o estatutos a los que se sujeten, propondrán la designación del vocal que les corresponde. Igualmente, éstas podrán proponer la sustitución de quienes, por una u otra causa, hayan cesado, cuyos nombramientos se realizarán por el periodo de tiempo que reste a los cesantes.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

ARTICULO 12.- CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros del Consejo de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible cesarán con ocasión de la constitución del nuevo Ayuntamiento y además, por las siguientes causas:

a) Por voluntad propia. La baja voluntaria como miembro del Consejo se formalizará mediante documento de renuncia ante la asociación, entidad u organización que lo propuso y a la que representa en el Consejo. La Presidencia de la asociación, entidad, u organización a su vez, trasladará a la Presidencia del Consejo la referida renuncia al cargo, acompañada de la certificación del acuerdo de designación del miembro afectado.

b) A propuesta de la entidad, organismo o asociación que promovió su nombramiento.

c) Por fallecimiento o enfermedad sobrevenida.

d) Disolución de la entidad, organismo o asociación a la que representen.

e) En caso de falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del Consejo, el Pleno del Consejo podrá acordar la baja de la entidad, organismo o asociación a la que represente como miembro del Consejo.



Ajuntament de Benicàssim

La pérdida de la calidad de miembro del Consejo se comunicará mediante resolución motivada de la Presidencia del Consejo a la Presidencia de la asociación, entidad u organización afectada.

En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del Consejo se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes, y de no existir éstos, se podrá llevar a cabo una nueva designación.

Las designaciones parciales cubrirán las vacantes por el periodo restante hasta complementar el mandato.

ARTICULO 13.- DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.

La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

La duración de los Grupos de Trabajo estará en función del cometido que se les asigne.

ARTICULO 14.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario tantas veces como la Presidencia o el/la Concejal de Medio Ambiente lo crea conveniente, o a solicitud de un tercio de los componentes del Pleno del Consejo. La Presidencia fijará la periodicidad en la celebración de las sesiones.

La Presidencia del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá efectuar las convocatorias, por escrito, con una antelación mínima de cinco días para las sesiones ordinarias y de dos días para las sesiones extraordinarias. Con la convocatoria, en la que se fijará la fecha y lugar de su celebración, se remitirá el orden del día de la sesión e irá acompañada, en su caso, de la documentación suficiente sobre los asuntos a tratar en la misma.

No podrá debatirse en las reuniones ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión. No obstante, podrán debatirse asuntos no incluidos en el mismo, cuya urgencia sea declarada por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.

Los miembros del Consejo podrán proponer a la Presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Plenario del Consejo.

El quórum para la válida celebración de las sesiones del Consejo será de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

A las sesiones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean invitadas por la Presidencia y cuya participación se considere de interés,



Ajuntament de Benicàssim

bien sea por sus conocimientos, o por las actividades que desarrollen en el municipio, o bien por su manifiesta sensibilidad hacia las materias relacionadas con las funciones de este Consejo.

Podrán también asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, personas expertas o técnicas en la materia, pertenezcan o no al Ayuntamiento, que sean invitadas por la Presidencia, cuya participación se considere adecuada en atención a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate.

Las votaciones serán públicas, a mano alzada o nominales.

Para la válida adopción de acuerdos será necesaria la mayoría simple de votos de los asistentes. Por la presidencia dirimirá los empates en las votaciones mediante su voto de calidad.

De las reuniones del Pleno del Consejo, se levantará un acta que se transcribirá a un libro. En dicha acta quedará reflejada la asistencia a la reunión, el lugar de la celebración, hora de comienzo y finalización, los temas resueltos y en su caso, los resultados de las votaciones.

El objetivo de las reuniones del Pleno del Consejo será, como mínimo:

- Reportar sobre el estado de las políticas y acciones implementadas en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Resolver cuestiones y dudas en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Reportar sobre el seguimiento y control de los procesos participativos y formativos en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Proponer nuevas actuaciones, proyectos o líneas de subvención aplicables en beneficio del municipio.

ARTICULO 15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Para garantizar el seguimiento y control de los objetivos de medio ambiente y sostenibilidad. asumidos por parte de cada área de gobierno, se establecerá un turno para la presentación de resultados semestrales en cada indicador o plan de sostenibilidad. Los resultados semestrales presentados para cada indicador de sostenibilidad quedarán reflejados en un Registro de Seguimiento y Control anexo al **Plan de Implementación de los ODS** y serán publicados anualmente en un documento de síntesis que deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía como muestra de transparencia y participación ciudadana.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, se procederá a la constitución del Consejo Sectorial de Medio



Ajuntament de Benicàssim

Ambiente y Desarrollo Sostenible con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERA.- En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benicassim y al resto de ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el término previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Benicàssim en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando un plazo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, y con carácter íntegro en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobados los Estatutos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Benicàssim sin necesidad de acuerdo expreso si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones y/o sugerencias y proceder en dicho caso a la publicación para su general conocimiento Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de los Estatutos. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales y Departamentos de Medio Ambiente, Urbanismo, Educación, Movilidad, infraestructuras y Servicios Públicos.

QUINTO.- Comunicar que el presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

SEXTO.- Disponer que si se produjese la aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Benicàssim sin necesidad de acuerdo expreso, al tratarse de una disposición de carácter general con la consideración de ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, *podrán interponer el siguiente recurso:* Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro. Órgano: Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



Ajuntament de Benicàssim

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE 16118/2023. CONTRATACIONES. ACUERDO DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN RELATIVA AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resultando que el Ayuntamiento de Benicàssim tiene suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Castellón, un Convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada -Central de contratación- de la Excma. Diputación Provincial de Castellón de fecha 16/02/2012.

Resultando que este Ayuntamiento por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de febrero de 2023 **adjudicó el contrato derivado basado en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de energía eléctrica** tramitado a través de la Central de Contratación de la Diputación de Castellón, **a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU** con CIF «XXXXXXXXXX», siendo la **duración del contrato derivado** del suministro de energía eléctrica desde el 28 de febrero de 2023 **hasta el 31/12/2023**, con posibilidad de prórroga de un año más y habiéndose designado, como **responsable** del presente contrato de suministro, a la **Ingeniera Técnica Industrial municipal**, «XXXXXXXXXX», con las funciones recogidas en el art 62 LCSP 9/2017, si bien dicho contrato derivado, tal y como se comunicó por el Ayuntamiento de Benicàssim, por Oficio 2023-E-RE-15252 , no va ser objeto de prórroga dada la nueva licitación de un Acuerdo marco por parte de la Central de Compras de la Diputación de Castellón.

Resultando que según correo electrónico remitido por la Excma. Diputación Provincial de Castellón (de fecha 01/09/2023), se comunica al Ayuntamiento de Benicàssim, que la Central de Compras va a licitar el acuerdo marco del Suministro de Energía Eléctrica, exigiéndose la adhesión previa de los Ayuntamientos y otras entidades interesadas en el acuerdo marco concreto que se licite.

Resultando que asimismo por la Diputación Provincial de Castellón se requiere acuerdo de adhesión por el órgano de contratación competente, siendo la fecha máxima el 15/09/2023 y que esta adhesión vincula a la entidad a suscribir el contrato derivado.

Visto el informe de la responsable del contrato por la Ingeniero Técnico Industrial (INF. N.º 2023-0153 de fecha 12/09/2023) donde se manifiesta la voluntad de adhesión al citado acuerdo marco donde entre otros se señala: *“...Es conveniente adherirse al nuevo acuerdo marco de la central de Compras de la Diputación, suscribiendo posteriormente un contrato derivado, lo cual simplifica los trámites municipales de la contratación y además garantiza la posibilidad de poder contratar con una empresa comercializadora de energía, aspecto que no siempre puede garantizarse si se realiza un expediente de contratación independiente del realizado por la Central de Contratación de Diputación”*

Resultando que teniendo en cuenta la urgencia, el Ayuntamiento manifiesta mediante oficio de alcaldía de 13/09/2023 incorporado, junto con el informe técnico citado y la autorización de datos telemática, la voluntad de adhesión al citado acuerdo marco y la no prórroga del contrato derivado. Dicha documentación de adhesión fue incorporada a través de la sede electrónica de la Diputación de



Ajuntament de Benicàssim

Castellón, en fecha 14/09/2023 con el nº E-RE 15252.

Vistos los informes de la responsable del contrato por la Ingeniero Técnico Industrial (INF. N.º 2023-0153 de fecha 12/09/2023, INF. N.º 2023-0159 de fecha 19/09/2023) e (INF. N.º 2023-0162 de fecha 20/09/2023) donde se manifiesta en estos últimos, entre otros: “...Los precios de la energía varían continuamente, por lo que es difícil calcular de forma exacta el gasto anual. Se estima de forma orientativa esta cantidad, calculada con los precios del mercado libre a fecha del informe. Se debe reservar anualmente la cantidad de 1.200.000 € aunque, como se ha mencionado anteriormente, dicha cantidad puede verse afectada por los constantes cambios normativos aplicados por el Gobierno...”

...

“...Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la cantidad de 1.200.000 € se desglosa de la forma siguiente:

	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
RECIBOS HASTA 10 KW	280.000	14.000	294.000
RESTO DE RECIBOS	748.760,33	157.239,67	906.000
TOTAL	1.028.760,33	171.239,67	1.200.000

...”

Visto el informe de la Intervención Municipal Número: 2023-0230 de fecha 4/10/2023 en el que entre otros “... se informa que en el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2024, en el que se esta trabajando, existe consignación suficiente y adecuada para la adhesión a dicho contrato marco en la Bolsa de Vinculación Jurídica en la que esta incluida la aplicación presupuestaria 203.165.22100 “Energía eléctrica. Alumbrado Público”

...”

Vistos los informes obrantes en el expediente, el informe favorable de la Sección de contratación (con fecha y n.º al margen).

Considerando la regulación contractual de la materia, esto es, Acuerdos marcos, art. 219 y siguientes LCSP 9/2017 y Centrales de contratación en los artículos 227 y siguientes LCSP 9/2017.

Considerando que el órgano de contratación competente, de conformidad con la Disposición adicional 2ª LCSP 9/2017 y el Acuerdo del Pleno de fecha 26/06/2023 sobre delegación de competencias, es el Ayuntamiento Pleno.

Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 05/10/2023.

Por todo ello visto el **dictamen favorable** de la **CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas**, celebrada el día **23 de octubre de 2023**.



Ajuntament de Benicàssim

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, Rubén Rodríguez, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se aprueba lo siguiente:**

PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Benicàssim al acuerdo marco del suministro de energía eléctrica de la Central de Compras de la Excm. Diputación de Castellón que por ésta se suscriba en los términos comunicados por el escrito de fecha 13/09/2023 y según informe/s de la Ingeniera Técnico Industrial obrantes en el expediente donde se señala como gasto anual* estimado el importe de 1.200.000 € (IVA incluido).

**En los términos indicados en el informe de la Intervención Municipal Número: 2023-0230 de fecha 4/10/2023.*

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Excm. Diputación de Castellón (Central de Compras), a la Ingeniera Técnico Industrial- responsable del contrato- , a la Concejalía delegada y a los Servicios económicos municipales.

TERCERO.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

- a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 11657/2023. REVISIÓN DE OFICIO DEL ARTÍCULO 10.1- PERMISOS POR ENFERMEDAD GRAVE- APARTADO SÉPTIMO DEL VIII ACUERDO CONVENIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM, APROBADO POR ACUERDO PLENARIO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria



Ajuntament de Benicàssim

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 6

De conformidad con lo establecido en el Informe del Servicio de Asesoramiento Municipal y Gestión de Habilitados Nacionales de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en el Expediente AS 44 -23 CM, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.3.d) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite conjuntamente por la Jefa de Sección de Personal y Servicios Públicos y el Vicesecretario del Ayuntamiento de Benicàssim informe propuesta n.º 2023-0332 de fecha 13 de octubre de 2023.

I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Benicàssim aprobó en fecha 18 de diciembre de 2008 el VIII. ACUERDO-CONVENIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM, establece en el artículo 10 dedicado a los permisos y licencia, un permiso en caso de enfermedad grave consistente en: “En los supuestos de enfermedad grave de larga duración, entendida ésta a estos efectos, la que supere un mes continuado, del cónyuge o de un familiar de primer grado en línea directa por consanguinidad o afinidad, los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán derecho a un permiso de 3 días por mes completo y en caso de fracciones, a un día por cada 10 días de baja, despreciándose el resto de fracciones.”

Dicho acuerdo convenio fue aprobado estando vigente el el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que establecía en su apartado primero que las Administraciones Públicas determinarían los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán los que se establecían en dicho artículo, por lo que establecía una capacidad de autoorganización de las distintas administraciones públicas incluida la Administración Local para determinar los permisos.

La aprobación de Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad supuso una modificación de la regulación de los permisos frente a la anterior regulación. Estableciéndose a partir de ese momento una homogenización de los permisos y vacaciones para todas las administraciones.

A tal efecto, respecto a la Administración local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece en su artículo 142 que: «xxxxxxxxxx».

Es decir, y por lo que respecta a los permisos de los funcionarios de la Administración local, éstos se han de regir por lo establecido en la normativa autonómica y estatal, en nuestro caso, por el DECRETO 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Por tanto, la duración de los permisos contemplados en el artículo 48 del TREBEP



Ajuntament de Benicàssim

debe sujetarse a lo dispuesto en dicho precepto, sin que sea posible su mejora por normativa autonómica o por medio de un acuerdo-convenio municipal.

Considerando que podría estarse aplicando por esta administración un permiso por cuidado de familiares que entra en directa contradicción con lo establecido en la normativa básica estatal y en la normativa autonómica de desarrollo de los citados permisos, a la vista de la advertencia formulada por la Intervención en el Informe n.º 2023-0364, de 19 de junio y el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Sección de Recursos Humanos en la misma fecha, por la Alcaldía se procedió a elevar consulta a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en fecha 20 de junio de 2023.

En fecha 12 de julio de 2023 el Servicio de Asesoramiento Municipal y Gestión de Habilitados Nacionales de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en el Expediente AS 44 -23 CM emite informe en el que concluye que: *"Procedería promover una revisión de oficio por nulidad de pleno derecho del acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008 de forma que suprima el artículo 10 que concede "un permiso de 3 días por mes completo y en caso de fracciones, a un día por cada 10 días de baja por enfermedad grave de familiar..." y lógicamente no conceder este permiso a partir de cuando el acuerdo sea ejecutivo.*

En cuanto a los permisos "vigentes", es decir, los ya concedidos, deberá ser el Consell Jurídic Consultiu el que concrete la ejecución de la sentencia dictaminando lo procedente en relación a los permisos ya concedidos, en el dictamen previo a la declaración de oficio sobre la nulidad de los actos por parte de la entidad local"

A tal efecto, consta en el expediente orden de incoación suscrita por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y la Alcaldía a la Sección de Recursos Humanos para que se lleven a cabo los trámites necesarios para proceder a la revisión de oficio por ser nulo de pleno apartado séptimo de los permisos por enfermedad de larga duración del artículo 10.1 del Acuerdo-Convenio del personal del Ayuntamiento de Benicàssim y de los actos individualizados de aplicación del citado artículo.

De conformidad con los datos obrantes de la Sección de Recursos Humanos los actos individualizados y vigentes de aplicación de la disposición objeto de nulidad son los siguientes:

INTERESADO/A	RESOLUCIÓN	FECHA CONCESIÓN
«XXXXXXXXXX»	Decreto 2921	21/10/11
«XXXXXXXXXX»	Decreto 1391	27/05/16
«XXXXXXXXXX»	Decreto 2386	13/07/18
«XXXXXXXXXX»	Decreto 1920	13/06/19
«XXXXXXXXXX»	Acuerdo JGL	29/06/20
«XXXXXXXXXX»	Decreto 2274	27/07/20
«XXXXXXXXXX»	Decreto 2609	17/08/20
«XXXXXXXXXX»	Decreto 3290	13/10/20



Ajuntament de Benicàssim

INTERESADO/A	RESOLUCIÓN	FECHA CONCESIÓN
«XXXXXXXXXX»	Decreto 798	2/03/21
«XXXXXXXXXX»	Decreto 1136	01/04/21
«XXXXXXXXXX»	Decreto 2435	21/07/21
«XXXXXXXXXX»	Decreto 3333	6/10/21
«XXXXXXXXXX»	Decreto 3701	05/11/21
«XXXXXXXXXX»	Decreto 681	10/03/23
«XXXXXXXXXX»	Decreto 4050	30/11/21
«XXXXXXXXXX»	Decreto 4059	1/12/21
«XXXXXXXXXX»	Decreto 543	23/02/22
«XXXXXXXXXX»	Decreto 564	10/03/22
«XXXXXXXXXX»	Decreto 1444	6/05/22
«XXXXXXXXXX»	Decreto 3367	31/10/22
«XXXXXXXXXX»	Decreto 3574	14/11/22
«XXXXXXXXXX»	Decreto 3706	23/11/22
«XXXXXXXXXX»	Decreto 3716	25/11/22

En sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023 se acordó iniciar procedimiento para la revisión del Apartado séptimo del Artículo 10.1 referido a permiso por enfermedad grave del VIII Acuerdo-Convenio del Personal al servicio del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobado por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008 y de los actos individuales dictados en aplicación del mismo, de conformidad con el informe de fecha 12 de julio de 2023 del Servicio de Asesoramiento Municipal y Gestión de Habilitados Nacionales de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, al ser el precepto nulo de pleno derecho de conformidad con el artículo 47.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de audiencia a los interesados de diez días hábiles a los efectos de presentar las alegaciones que estimasen oportunas y proceder a la publicación en el BOP y tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicassim para general conocimiento de los interesados. Habiéndose efectuado notificaciones a los funcionarios afectados por actos individualizados y vigentes de aplicación de la disposición objeto de nulidad y en el BOP n.º de 116 de 19 de septiembre de 2023 y habiendo transcurrido el plazo otorgado se han recibido las siguientes alegaciones:

INTERESADO/A	REGISTRO	FECHA
«XXXXXXXXXX»	12507	15/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12474	14/09/2023
«XXXXXXXXXX»	9985	14/09/2023
«XXXXXXXXXX»	9986	14/09/2023



Ajuntament de Benicàssim

INTERESADO/A	REGISTRO	FECHA
«XXXXXXXXXX»	12515	15/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12505	15/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12494	14/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12476	14/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12471 Y 12497	14/09/2023
«XXXXXXXXXX»	10217	21/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12530	15/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12531	15/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12481	14/09/2023
«XXXXXXXXXX»	10212	21/09/2023
«XXXXXXXXXX»	12478 Y 12524	14/09/2023 Y 15/09/2023

De las alegaciones presentadas una de ellas solicita que se regule el teletrabajo en esta Administración y otra a que se tomen en consideración medidas de flexibilidad y que en caso de no poderse seguir disfrutando del permiso se adopten otras medidas de conciliación. Las restantes alegaciones hacen referencia “ *en caso de declaración de nulidad de una disposición general, tanto si la nulidad se produce en sede administrativa, mediante un procedimiento especial de revisión, como si se acuerda en sede judicial, los actos administrativos firmes dictados en aplicación de la norma declarada nula no se ven afectados por dicha declaración, debiendo subsistir mientras produzcan sus efectos... sin perjuicio de que, en caso de que se acuerde la nulidad pretendida, no pudiera en el futuro solicitar el citado permiso para el cuidado de una familiar distinto o para el mismo familiar por una enfermedad grave distinta de aquella para la cual el permiso fue concedido.*”

En relación a la misma se pone de manifiesto que los actos individualizados y vigentes de aplicación de la disposición objeto de nulidad son actos que confieren un derecho de ejecución sucesiva, no cabe duda que de todas aquellos ejecutados, si la disposición deviene nula, continuaron firmes y consentidos y por lo tanto, esta Administración no adoptará ningún tipo de proceso por el disfrute de días de permiso basados a en una disposición nula con posterioridad de su ejecución, si bien, no es posible continuar ejecutado un acto basado en una disposición que ha devenido nula de pleno derecho, por lo tanto, deben continuar firmes y consentidos los actos ya ejecutados en el momento de dictaminarse su nulidad, si esta se produce, sin que se pueda seguir ejecutando el mismo por no dispone ya de soporte jurídico al haber desaparecido del acuerdo-convenio debido a su nulidad plena.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ajuntament de Benicàssim

Administraciones Públicas. En este caso, es de aplicación el apartado f) al tratarse de actos expresos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «xxxxxxxxxx». En este caso es la propio informe de fecha 12 de julio de 2023 del Servicio de Asesoramiento Municipal y Gestión de Habilitados Nacionales de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana el que insta al Ayuntamiento de Benicàssim a promover una revisión de oficio por nulidad de pleno derecho de dicha disposición sobre la que se ha efectuado la consulta.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su artículo 4.1 g) que las Entidades Locales Territoriales tiene la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, en su artículo 53, que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común. En el mismo sentido se pronuncia el 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los expedientes sobre revisión de oficio. El dictamen se solicitará directamente por el Ayuntamiento y será emitido en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente.

Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo, considerándose suspendido el mismo desde la remisión del dictamen al Consell Jurídic Consultiu hasta su emisión.

Señala la doctrina constitucional en las Sentencias 156/2015, de 9 de julio de 2015 y 18/2016, de 4 de febrero de 2016 que la duración de los permisos, licencias o vacaciones entra dentro de lo básico, es decir, enmarcadas dentro del título competencial del artículo 149.1.18 CE que establece la competencia exclusiva del Estado para establecer las bases del régimen estatuario de los funcionarios públicos, por lo que la determinación del número de días que se prevén para cada tipo corresponderá fijarlo al Estado, como así ha hecho en el Estatuto Básico del Empleado Público. A tal efecto, la duración de los permisos contemplados en el artículo 48 del TREBEP debe sujetarse a lo dispuesto en dicho precepto, sin que sea posible su mejora por normativa autonómica o por medio de un acuerdo-convenio municipal.



Ajuntament de Benicàssim

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público son materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos, no obstante, como pone de manifiesto el artículo 33 del mismo texto legal, la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo. En este caso, y de acuerdo con los informes emitidos, el permiso objeto de revisión de oficio, no se ajusta a la legalidad por lo que no puede ser objeto de negociación colectiva. En cambio, si deberán ser objeto de negociación el establecimiento de otras medidas de conciliación familiar dentro del marco de la legalidad vigente.

En cuanto al órgano competente para la Revisión de Oficio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local no realiza una atribución específica sobre estas competencia entre los órganos necesarios establecidas en los artículos 21 y 22, por lo que no puede deducirse si la competencia corresponde a la Alcaldía o al Pleno. Por analogía, se considera órgano competente al Pleno, ya que en relación a la declaración de lesividad de los actos anulables, es decir, los que adolecen de vicios de menor entidad, se atribuye expresamente al Pleno. Además, el órgano que ha dictado el acto objeto del recurso de revisión fue el Pleno y de éste emanan los actos de aplicación individual que fueron dictados por Decreto de Alcaldía o por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, la competencia para resolver se atribuye al pleno mientras que para proponer se considera que la ostenta la alcaldía, en este caso, el Concejal Delegado de Personal, al tener atribuidas dichas competencia mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-2121, de 26 de junio.

III.- TRAMITES A EFECTUAR

1.- Apreciada la necesidad de proceder a la revisión de oficio del Apartado séptimo del Artículo 10.1 referido a permiso por enfermedad grave del VIII Acuerdo-Convenio del Personal al servicio del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobado por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente a propuesta de alcaldía, se dará inicio al expediente de revisión de oficio.

2.- Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez día hábiles para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de interesados que sen beneficiarios un actos individualizados de aplicación del citado artículo, el tramite de audiencia se iniciará con su notificación individualizada, para el resto de interesados con su publicación en el BOP.

3.- Finalizado el trámite de audiencia a los interesados las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas, tras lo cual se emitirá nuevo informe



Ajuntament de Benicàssim

jurídico por la Sección de Recursos Humanos y la Secretaría y se elevará propuesta de resolución de Alcaldía (entiéndase Concejal Delegado de Personal) al Pleno y se solicitará Dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

4.- Recibido el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno.

Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 16/10/2023.

Por todo ello visto el **dictamen favorable** de la **CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas**, celebrada el día **23 de octubre de 2023**.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 11, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 6, de los señores/as, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Paloma Pascual, Miguel Alcalde y Rubén Rodríguez; **por lo que se aprueba lo siguiente:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones efectuadas por los interesados en el sentido de mantener firmes y consentidos los actos ya ejecutados en base al acto administrativo individualizado y vigente de aplicación de la disposición objeto de nulidad, si bien en caso de devenir nula la disposición y los actos individualizado no podrán persistir la ejecución de actos derivados de los mismos.

SEGUNDO.- Tomar en consideración las alegaciones efectuadas por los interesados solicitando la regulación del teletrabajo y otras medidas de conciliación de la vida laboral y personal en base a las circunstancias particulares de los mismos.

TERCERO.- Solicitar el Dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana respecto a la concurrencia de las causas de nulidad previstas en el apartado g) del artículo 47.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del Apartado séptimo del Artículo 10.1 referido a permiso por enfermedad grave del VIII Acuerdo-Convenio del Personal al servicio del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobado por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008 y de los actos individuales dictados en aplicación del mismo, efectuándose la siguiente propuesta:

“Declarar nulas y por tanto dejar sin efecto, previo informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Apartado séptimo del Artículo 10.1 referido a permiso por enfermedad grave del VIII Acuerdo-Convenio del Personal al servicio del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobado por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008 y de los actos individuales dictados en aplicación del mismo de conformidad con el informe de fecha 12 de julio de 2023 del Servicio de Asesoramiento Municipal y Gestión de Habilitados Nacionales de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, al ser el precepto nulo



Ajuntament de Benicàssim

de pleno derecho de conformidad con el artículo 47.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Remitir al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana las alegaciones efectuadas por los interesados a los efectos de proceder a una valoración conjunta de la totalidad del expediente.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y la notificación de su emisión.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo de suspensión a los interesados en el procedimiento que tengan en vigor un acto dictado en aplicación de la disposición objeto de nulidad y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicassim para general conocimiento de los interesados.

SÉPTIMO.- Comunicar que el presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE 17955/2023. PROPOSTA GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER LA MILLORA I LA INCLUSIÓ DELS PARCS INFANTILS.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimitat/Asentimiento

Visto el **dictamen** de la **CIM de la Junta de Portavoces**, celebrada el día **23 de octubre de 2023**.

Na PAULA MATEOS EIXAU, en qualitat de regidora de Compromís per Benicàssim, en nom i representació del seu Grup Municipal, mitjançant el present escrit, i en ús de les atribucions que els confereix la Llei 7/1985, del 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, del 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, i els articles 91.4 en relació amb el 97 del Reial Decret 2568/1986, del 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, atenint-nos a l'establert als articles 7 apartat d) i 101 apartat c) del R.O.M., i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F., eleva a Ple de la Corporació Municipal per al seu debat i votació la següent PROPOSTA:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat 11 de setembre va començar el curs escolar i les famílies benicassudes, amb fills i filles, van reprendre la rutina. Les vesprades han deixat de banda les platges, que han sigut substituïdes per les extraescolars i els parcs infantils.



Ajuntament de Benicàssim

Des de Compromís per Benicàssim entenem que l'administració local ha de vetlar perquè tots els espais del nostre poble siguin inclusius i responguen a les necessitats de tots els seus habitants. Partint d'esta visió, la població ha de ser un exemple trencant barreres de tota classe, millorant l'accessibilitat per a persones amb diversitat funcional i cognitiva, persones amb autisme i dificultat de comprensió, entre d'altres.

Els parcs de Benicàssim no compten amb instal·lacions adaptades ni són inclusius, per tal que tots els xiquets i xiquetes puguen passar-ho bé independentment del seu estat físic o mental.

A l'Estat Espanyol hi ha al voltant de 140.000 xiquets amb diversitat funcional i, per tant, és obligació legal i política dels ajuntaments crear oferta lúdica inclusiva que facilite el dret al joc de tots els infants, garantint, per tant, la IGUALTAT entre persones.

A més, els parcs del nostre municipi necessiten una millora urgent que els adapte també a les condicions climàtiques que estem patint durant els últims anys, com ara les onades de calor. Es necessiten ombres i fonts d'aigua potable que funcionen tot l'any, que puguen garantir als usuaris qualitat en aquest servei públic.

També hi ha parcs com el situat davant de l'escola Palmerar (parc Europa) que necessiten amb urgència la instal·lació de sanitaris públics fixos, que els/les usuàries del parc puguen utilitzar de manera gratuïta (tal com es fa als de la platja); així ho reclamen les famílies que després del col·legi passen allí la vesprada sense cap negoci hostaler a prop per a poder acudir en cas d'urgència.

Per últim, a més de fer-lo inclusiu, el parc infantil situat davant de l'Escola Infantil "Pintor Tasio" necessita una millora considerable: no té un sol adaptat, i a penes hi ha res perquè els xiquets i xiquetes (menors de 3 anys) que assisteixen a l'Escoleta puguen gaudir amb seguretat; irònicament, el cartell allí col·locat indica "a partir de 3 anys".

Cal destacar que en la Declaració de la Convenció sobre els Drets de l'Infant de l'Organització de les Nacions Unides de 1989, el principi 7 diu:

"L'infant ha de gaudir plenament de jocs i recreacions, els quals han d'estar orientats a les finalitats que persegueix l'educació; la societat i les autoritats públiques s'esforçaran a promoure la satisfacció d'aquest dret."

Seguint este principi, proposem al Ple l'adopció dels següents acords:

PROPOSTES D'ACORD

PRIMER.- Instar que l'Ajuntament de Benicàssim adapte els parcs a la realitat inclusiva actual per tal de garantir el dret al divertiment de tots els xiquets i xiquetes independentment de la seua situació física o mental.

SEGON.- Sol·licitar que l'Ajuntament de Benicàssim col·loque cartells



Ajuntament de Benicàssim

explicatius que faciliten la comprensió de les instal·lacions dels parcs a infants i famílies mitjançant pictogrames, Braille o Codis QR amb vídeos en llegua de signes per a persones amb autisme i altres diversitats.

TERCER.- Que l'Ajuntament de Benicàssim plante arbres frondosos que facen ombra a les zones dels parcs infantils que no les tinguen, previ informe dels Tècnics municipals.

QUART.- L'Ajuntament de Benicàssim estudiarà la possibilitat d'instal·lar sanitaris públics al Parc Europa.

CINQUÉ.- Demanar a l'Ajuntament de Benicàssim que millore el terra del parc situat a l'Escoleta Infantil "Pintor Tasio", i afegirà mobiliari lúdic adaptat per a menors de 3 anys.

SISÉ.- Estudiar que per part de l'Ajuntament de Benicàssim a habilitar una partida en el pressupost dedicat per a l'exercici 2024 per a satisfer els acords precedents.

Por parte del Sr Secretario se indica que se ha presentado con Registro de Entrada 2023-E-RPLN-11 de fecha 26/10/2023 14:13 una moción de sustitución presentada por el Grupo Municipal Partido Popular que dice así:

MOCIÓN DE SUSTITUCIÓN A LA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS "PER LA MILLORA I LA INCLUSIÓ DELS PARCS INFANTILS"

Doña VANESSA BATALLA LATORRE en calidad de Concejala del Ayuntamiento de Benicàssim que en base al uso de las atribuciones que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalidad, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y los artículo 91.4 en relación con el 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y atendiendo a lo establecido en el artículo 101 apartado e) del ROM,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Benicàssim cuenta en la actualidad con parques con zonas de juego infantil repartidos por todo el término municipal y a los que, tras los oportunos desarrollos urbanísticos de la ciudad, se irán sumando más zonas verdes, entendiéndose que los parques y jardines son necesarios espacios de encuentro, reunión y ocio para una gran mayoría de ciudadanos.

Por este motivo, debemos trabajar para garantizar la accesibilidad a estos espacios a aquellos grupos de población que presentan algún grado de discapacidad física, sensorial o intelectual.



Ajuntament de Benicàssim

A través de los servicios técnicos municipales de área de medio ambiente, se realizan periódicamente la inspección y reparación, así como las tareas de mantenimiento de los parques infantiles, procediendo al cumplimiento de la Norma UNE-EN-1176:2021 y la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que establecen las condiciones de los denominados “sectores de juego”, ya que los principios de accesibilidad deben estar cada vez más presentes en los parques y jardines.

En materia de normativa, las acciones realizadas desde las entidades responsables del diseño y mantenimiento de parques y jardines públicos vienen respaldadas por normas de carácter estatal e internacional. Así, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en la Asamblea General de la ONU en diciembre, garantiza la accesibilidad e inclusión en los parques infantiles.

Pero abordar las premisas que se presuponen y superar los objetivos que se plantean para cada niño y niña de manera que todos y todas puedan desarrollar los mismos tipos de juegos es una cuestión en la que todas las administraciones debemos trabajar de manera implicada, no en vano, en ciudades como Benicàssim que apostamos por la calidad de vida cotidiana de nuestros vecinos, trabajar por una ciudad inclusiva es uno de nuestros principales retos.

A raíz del proceso de presupuestos participativos y escucha activa que el Ayuntamiento de Benicàssim mantiene con sus vecinos, es cómo el ayuntamiento ha ido priorizando Parques infantiles con juegos adaptados a niños y niñas con necesidades y capacidades diferentes.

Así es como en el Parque Torre San Vicente y en el Parque Illot del Mascarat existen ya juegos adaptados y debidamente rotulados para su buen uso, entendiendo que la integración pasa porque las posibles dificultades físicas, psíquicas o cognitivas, no pueden ser factores de exclusión a la hora de compartir y disfrutar de espacios con juegos accesibles, integradores e inclusivos.

Por todo lo anterior, presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim para su consideración de transformar el presente texto en **MOCIÓN**, con las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Instamos a la realización de un estudio global del estado de situación actual de los Parques Infantiles del Municipio, de cuyo resultado se irán realizando las mejoras necesarias que garanticen el derecho al divertimento y ocio de todos los niños y niñas.

SEGUNDO.- Al mismo tiempo se insta a que el estudio contemple aquellos servicios necesarios y complementarios que se puedan necesitar para mejorar el espacio público (fuentes, aseos, bancos, sombreros u otro mobiliario urbano...)

TERCERO.- Para ello, los próximos ejercicios presupuestarios deberán contarán con la financiación que calendarice las posibles inversiones a realizar.



Ajuntament de Benicàssim

CUARTO.- Someter al Consejo de Participación Ciudadana de Benicàssim la elección de priorizar zonas sobre las que se deba actuar.

Sometida la moción de sustitución del Grupo Municipal Partido Popular RE 2023-E-RPLN-11 de fecha 26/10/2023 a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 11, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 6, de los señores/as, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Paloma Pascual, Miguel Alcalde y Rubén Rodríguez; **por lo que prospera la moción de sustitución del Grupo Municipal Partido Popular.**

Sometido el fondo de la moción a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, Rubén Rodríguez, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se aprueba lo siguiente:**

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Instamos a la realización de un estudio global del estado de situación actual de los Parques Infantiles del Municipio, de cuyo resultado se irán realizando las mejoras necesarias que garanticen el derecho al divertimento y ocio de todos los niños y niñas.

SEGUNDO.- Al mismo tiempo se insta a que el estudio contemple aquellos servicios necesarios y complementarios que se puedan necesitar para mejorar el espacio público (fuentes, aseos, bancos, sombreros u otro mobiliario urbano...)

TERCERO.- Para ello, los próximos ejercicios presupuestarios deberán contarán con la financiación que calendarice las posibles inversiones a realizar.

CUARTO.- Someter al Consejo de Participación Ciudadana de Benicàssim la elección de priorizar zonas sobre las que se deba actuar.

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE 17956/2023. PROPOSTA GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER LA IGUALTAT DE DRETS EN LA CONCESSIÓ DE NÍNXOLS I COLUMBAIRES AL CEMENTERI MUNICIPAL.-

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 11, Abstenciones: 3



Ajuntament de Benicàssim

Visto el dictamen de la **CIM de la Junta de Portavoces**, celebrada el día **23 de octubre de 2023**.

Na PAULA MATEOS EIXAU, en qualitat de regidora de Compromís per Benicàssim, en nom i representació del seu Grup Municipal, mitjançant el present escrit, i en ús de les atribucions que els confereix la Llei 7/1985, del 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, del 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, i els articles 91.4 en relació amb el 97 del Reial Decret 2568/1986, del 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, atenint-nos a l'establert als articles 7 apartat d) i 101 apartat c) del R.O.M., i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F., eleva a Ple de la Corporació Municipal per al seu debat i votació la següent PROPOSTA:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Al plenari ordinari del mes de setembre de 2023, la Corporació Municipal de l'Ajuntament de Benicàssim va acordar una modificació en l'ordenança municipal reguladora de les taxes per prestació de serveis al cementiri municipal, pujant les taxes d'ocupació de nínxols i columbaires (entre d'altres) al cementiri municipal de Benicàssim, quedant de la següent forma:

Epígrafe	CONCEPTO	Importe Tarifa
1	Mausoleos, panteones y nichos	
1.1	Título de concesión de terreno para la construcción de mausoleos o panteones a 75 años (por m2 de terreno a ocupar) *	529,00 €
1.2	Título de concesión por ocupación temporal de un nicho a 50 años **	
1.2.a	En fila primera	734,00 €
1.2.b	En fila segunda	807,00 €
1.2.c	En fila tercera	807,00 €
1.2.d	En fila cuarta	673,00 €
2	Sepulturas	
2.1	Licencias para la construcción de sepulturas con una superficie de 2,5 metros de largo y 1 metro de ancho ***	
2.1.a	A 75 años	529,00 €
2.1.b	A 50 años	362,00 €
2.1.c	A 25 años	223,00 €
3	Columbarios	
	Título de concesión por ocupación temporal de un columbario para el depósito de urnas con las cenizas de cremación de cadáveres	
3.1	A 50 años	



Ajuntament de Benicàssim

3.1.a	En fila primera	269,00 €
3.1.b	En fila segunda	343,00 €
3.1.c	En fila tercera	306,00 €
3.1.d	En fila cuarta	269,00 €
3.2	A 25 años	
3.2.a	En fila primera	151,00 €
3.2.b	En fila segunda	172,00 €
3.2.c	En fila tercera	153,00 €
3.2.d	En fila cuarta	151,00 €
3.3	A 10 años	
3.3.a	En fila primera	54,00 €
3.3.b	En fila segunda	69,00 €
3.3.c	En fila tercera	61,00 €
3.3.d	En fila cuarta	54,00 €

Segons consta en el Reglament del Cementeri Municipal de l'Ajuntament de Benicàssim (aprovat en sessió plenària el 31 d'agost de 2012 i publicat al BOP), la distribució d'espais a estos nínxols i columbares es fa de la següent manera:

CAPÍTULO III.- DE LAS SEPULTURAS

Artículo 11.- Adjudicación de nichos y columbarios.

1.- El orden de adjudicación de los nichos y de los columbarios, ambos de nueva construcción, para el derecho funerario de inhumación, será por orden correlativo del bloque correspondiente que en ese momento se esté adjudicando, no pudiéndose conceder un título de concesión para la ocupación temporal de un nicho o un columbario en un bloque, mientras no estén totalmente ocupados los nichos o columbarios del bloque anterior.

2.- Su adjudicación será por riguroso orden de registro de entrada (...).

Vistes aquestes dades, es conclou que l'adjudicació, tant de nínxols com de columbares, és totalment aleatòria, per rigorós ordre de registre d'entrada, però que l'usuari paga imports diferents segons el lloc que li correspon, lloc que en cap cas és elegit pel propi usuari, sino que li és adjudicat.

Per a garantir la IGUALTAT entre els usuaris, i vist que no és possible triar el lloc, i per extensió triar el preu que cada família pot o vol pagar, proposem al Ple l'adopció dels següents acords:

PROPOSTES D'ACORD

PRIMER.- Sol·licitar mantindre l'adjudicació de nínxols i columbares per rigorós ordre de registre.

SEGON.- Estudiar la viabilitat d'aplicar un únic preu en el cas dels nínxols,



Ajuntament de Benicàssim

segons les tarifes ja aprovades, de manera que tots els usuaris paguen el mateix import en concepte de "tasa d'ocupació", ja que no existeix llibertat d'elecció dels espais disponibles.

TERCER.- Instar en el marc de la legalitat que s'establisca un únic preu en el cas dels columbaires, segons les tarifes ja aprovades, de manera que tots els usuaris paguen el mateix import en concepte de "tasa d'ocupació", ja que no existeix llibertat d'elecció dels espais disponibles.

QUART.- Proposar una modificació de l'Ordenança municipal reguladora de les taxes per prestació de serveis al cementeri municipal, adaptant-la al nou acord.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 3, de los señores/as, Paula Mateos, Helena Salvador y Pau Ferrando; Votos negativos: 11, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Abstenciones: 3, de los señores/as, Paloma Pascual, Miguel Alcalde y Rubén Rodríguez; **por lo que NO prospera la moción.**

PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE 18092/2023. PROPOSTA GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER A DESIGNAR EL PASDOBLE "BENICÀSSIM" (EDUARD VILA) COM A HIMNE DE LA CIUTAT.-

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 3

Visto el **dictamen** de la **CIM de la Junta de Portavoces**, celebrada el día **23 de octubre de 2023**.

Na PAULA MATEOS EIXAU, en qualitat de regidora de Compromís per Benicàssim, en nom i representació del seu Grup Municipal, mitjançant el present escrit, i en ús de les atribucions que els confereix la Llei 7/1985, del 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, del 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, i els articles 91.4 en relació amb el 97 del Reial Decret 2568/1986, del 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, atenint-nos a l'establert als articles 7 apartat d) i 101 apartat c) del R.O.M., i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F., eleva a Ple de la Corporació Municipal per al seu debat i votació la següent PROPOSTA:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Aquest mes de novembre celebrarem la festivitat de Santa Cecília, patrona dels músics, que a més dona nom a la Unió Musical del nostre poble, l'associació cultural



Ajuntament de Benicàssim

més antiga que tenim hui en dia a Benicàssim, la Unió Musical Santa Cecília.

I és a Benicàssim, el nostre poble, a on la música sempre ha sigut protagonista. Tenim l'Espai de la Música al qual se li va donar el nom de Mestre Vila, en homenatge a En Eduardo Vila, treballador d'esta casa i que va dirigir durant molts anys a la nostra Banda, a més de compondre temes que, per causes alienes, van quedar en un calaix fins que van poder ser rescatats i trets a la llum.

I és un d'eixos temes, el pasdoble "Benicàssim", al qual s'hauria de donar especial protagonisme, ja que l'obra està escrita i inspirada als nostres carrers, entre la nostra gent, al nostre poble.

Homenatjar a un il·lustre de la nostra localitat denota respecte per la nostra història, pels nostres avantpassats, i quina millor manera de fer-ho que donant-li, a l'obra del mestre Vila, un lloc destacat a la nostra cultura.

Benicàssim no té un himne oficial, com sí que tenen altres ciutats, i tindre una peça musical que ens identifique sembla la llavor del nostre sentir com a poble.

Per això, des de Compromís per Benicàssim, proposem que el pasdoble "Benicàssim" entre a formar part activa i actual de la nostra història local, més enllà de sonar als concerts de la Unió Musical.

PROPOSTES D'ACORD

PRIMER. Instar l'Ajuntament de Benicàssim adoptarà la peça musical "Benicàssim" (Eduardo Vila) com a himne oficial de la localitat.

SEGON. Sol·licitar al fet que l'Ajuntament de Benicàssim a utilitzar esta peça en actes oficials com a símbol identitari municipal.

Por parte del Sr Secretario se indica que se ha presentado con Registro de Entrada 2023-E-RPLN-10 de fecha 26/10/2023 14:11 una moción de sustitución presentada por el Grupo Municipal Partido Popular que dice así:

MOCIÓN DE SUSTITUCIÓN A LA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS " PER A DESIGNAR EL PASDOBLE "BENICÀSSIM" COM A HIMNE DE LA CIUTAT"

Doña ROSA MARÍA GIL MARTÍ en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Benicàssim que en base al uso de las atribuciones que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalidad, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y los artículo 91.4 en relación con el 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ateniendo a lo establecido en el artículo 101 apartado e) del ROM,



Ajuntament de Benicàssim

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable que la música está muy arraigada en la cultura valenciana, y en Benicàssim este es un lenguaje universal que nos identifica hasta el punto de apostar por la creación de una marca propia como es “ Benicàssim Ciudad de Festivales” y es que, entorno a la música, son más de 13 los festivales que se realizan en nuestra ciudad, de mayor o menor formato, relacionados con el arte y donde rendimos homenaje a muchos estilos, teniendo el orgullo de contar con grandes macro festivales de músicas más modernas que atraen a miles de jóvenes y que nos dan proyección internacional, pero también contamos con gran orgullo con celebrar el Certamen Internacional de Guitarra más longevo (este año ha cumplido su LVI edición) y prestigioso que gira en torno a la figura del gran Maestro Francisco Tárrega.

Siendo tierra de música, contamos también con diferentes asociaciones musicales, de las que cabe destacar por su trayectoria la Unión Musical Santa Cecilia de Benicàssim , un a asociación centenaria y que, a lo largo de todo este tiempo ha ido cosechando éxitos contribuyendo también al lanzamiento de jóvenes benicenses que hoy triunfan de manera profesional por el mundo recordando siempre sus inicios en su apreciada banda de música.

Muchos han sido también los profesores, directores, presidentes y músicos que a lo largo de todos estos años han contribuido a engrandecerla, dando lo mejor de sí, bien de manera profesional o personal, a los cuales el Ayuntamiento de Benicàssim tuvo el honor de reconocer en la Gala de su Centenario, organizada a tal efecto.

Tanto es así que algunos de estos profesores quisieron dejar a Benicàssim su legado musical de la mejor manera que lo podían hacer, es decir, en forma de “marcha” o “pasodoble”. También en forma de “habanera”.

Por ello, la composición o elección de un himno para nuestra ciudad a nuestro juicio debe reflejar el espíritu de unión y participación de sus vecinos, evocando aquellos aspectos de nuestra identidad cómo pueblo y el orgullo de ser Benicenses, así como la rica diversidad que tiene Benicàssim.

Es por lo que desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Benicàssim y en aras a dar protagonismo a la ciudadanía en algo tan importante como es la elección de un himno que identifique el sentimiento común de nuestra ciudad se propone el siguiente.

Por todo lo anterior, presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Benicàssim para su consideración de transformar el presente texto en **MOCIÓN**, con las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Incoar el expediente necesario para la elección del Himno de Benicàssim.

SEGUNDO.- Proponer que sea el Consejo de Participación Ciudadana de Benicàssim, asesorados por un comité de músicos profesionales, el órgano



Ajuntament de Benicàssim

encargado de valorar y, finalmente, proponer el himno que represente a Benicàssim para ser aprobado en sesión plenaria.

Sometida la moción de sustitución del Grupo Municipal Partido Popular RE 2023-E-RPLN-10 de fecha 26/10/2023 a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 11, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 6, de los señores/as, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Paloma Pascual, Miguel Alcalde y Rubén Rodríguez; **por lo que prospera la moción de sustitución del Grupo Municipal Partido Popular.**

Sometido el fondo de la moción a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 14, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: 3, de los señores/as, Paloma Pascual, Miguel Alcalde y Rubén Rodríguez; **por lo que se aprueba lo siguiente:**

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Incoar el expediente necesario para la elección del Himno de Benicàssim.

SEGUNDO.- Proponer que sea el Consejo de Participación Ciudadana de Benicàssim, asesorados por un comité de músicos profesionales, el órgano encargado de valorar y, finalmente, proponer el himno que represente a Benicàssim para ser aprobado en sesión plenaria.

PUNTO UNDÉCIMO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.-

No hubo ninguno.-

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE 16274/2022. PLANES DE CALIDAD



Ajuntament de Benicàssim

AMBIENTAL. DAR CUENTA DEL EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES DE BENICÀSSIM.-

Por parte del Sr Secretario se da cuenta a la corporación del Edicto de fecha 29 de septiembre de 2023 de aprobación definitiva del Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim.

El Ayuntamiento de Benicàssim en sesión plenaria ordinaria celebrada el día fecha 28 de julio de 2023 aprobó inicialmente el Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim suscritos en fecha 19 de julio de 2023 por el Inspector Técnico Responsable en Medio Ambiente y sostenibilidad, así como el documento de síntesis del Plan y publicar el anuncio del citado Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando un plazo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, y con carácter íntegro en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web.

A tal efecto se estableció en el mismo acuerdo plenario que el Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim se consideraría definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones y/o sugerencias y proceder en dicho caso a la publicación para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y a su remisión a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma junto con una copia auténtica e íntegra del texto del Plan aprobado definitivamente. La publicación se llevó en el BOP n.º 98 de 8 de agosto de 2023.

Por lo tanto, habiendo transcurrido el plazo desde la publicación en el BOP y no habiéndose presentado alegaciones al Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim, de conformidad con el acuerdo plenario anteriormente se considera aprobado con carácter definitivo.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- EXPEDIENTE 17532/2023. APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2024.-

Por parte del Sr Secretario se da cuenta del dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 23 de octubre de 2023 en el que se informa del Decreto de la Alcaldía n.º 2023-3241, de fecha 10 de octubre, referente a la aprobación de las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio 2024.

La Corporación se da por enterada.



Ajuntament de Benicàssim

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- EXPEDIENTE 17993/2023. ESTADO SITUACIÓN PRESUPUESTO 2021 PRORROGADO PARA EL 2023, 3ER TRIMESTRE.-

Por parte del Sr Secretario se da cuenta del dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 23 de octubre de 2023 en el que queda enterada del contenido del expediente de referencia así como del informe de Intervención n.º 2023-0236 de fecha: 18/10/2023 sobre los estados de Liquidación de Gastos e Ingresos correspondientes al tercer trimestre del Presupuesto Prorrogado del 2021 para el 2023.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- EXPEDIENTE 17579/2023. PLAN DE TESORERÍA. PMP 3T 2023.-

Por parte del Sr Secretario se da cuenta del dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 23 de octubre de 2023 en el que queda enterada del informe (2023-0182) en relación al Periodo Medio de Pago correspondiente al tercer trimestre del año 2023. Dicho PMP asciende a 9,37 días.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- EXPEDIENTE 17580/2023. PLAN DE TESORERÍA. INFORME MOROSIDAD 3T 2023.-

Por parte del Sr Secretario se da cuenta del dictamen de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 23 de octubre de 2023 en el que queda enterada del informe de Tesorería 2023-0183 de fecha 6 de octubre en relación al informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre del año 2023.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- INFORME A LA CORPORACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los siguientes Decretos firmados por la Alcaldía (desde 01 de agosto de 2023 a 31 de agosto de 2023). Comprende los Decretos desde el n.º 2556 al n.º 2872.

Nombre	Resumen
DECRETO 2023-2556	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 7077/2023 -- Abono de gratificaciones - Abono de gratificaciones al personal de la Policía



Ajuntament de Benicàssim

	Local. MAYO 2023.
DECRETO 2023-2557	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 7770/2023 -- Abono de productividad a «XXXXXXXXXX» por atribución temporal de funciones Jefe de Sección de Planeamiento. -- 26 mayo al 25 junio 2023.
DECRETO 2023-2558	Expediente 14155/2023 -Orden ejecución a la mercantil «XXXXXXXXXX» en el inmueble sito en «XXXXXXXXXX» para cumplimiento informe de evaluación de edificios de la G.V.
DECRETO 2023-2559	SIA 2887103 -- 300 Obras -- Expediente 10479/2022 -- «XXXXXXXXXX» FERROBLESA SL -- Declaración Responsable de Obra Menor.
DECRETO 2023-2560	SIA 2585364 -- 330 Actividades -- Expediente 14194/2023 -- Inadmitir a trámite la solicitud de autorización para la realización de una exhibición de capoeira en el Torreón, el día 5 de agosto de 2023, de 20:00 a 22:00 horas.
DECRETO 2023-2561	Expediente 13330/2023 -- Expte. Indemnización a Empresas IED17/23.
DECRETO 2023-2562	SIA 1219748 -- 205 Intervención (Tramitación) -- Expediente 13632/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Propuesta de gasto.
DECRETO 2023-2563	SIA 2824859 -- Expediente 7771/2023 -- S4611001A Servicio de Gestión del Modelo de Financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, -- CONTRATO PROGRAMA 2023 (ADENDA).
DECRETO 2023-2564	SIA 677964 -- 420 Personal -- Expediente 14144/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Servicios especiales - PASE A SEGUNDA ACTIVIDAD DE «XXXXXXXXXX» MOTIVOS EDAD Y SALUD.
DECRETO 2023-2565	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 9206/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación IBI por energía solar - BONIFICACIÓN IBI POR ENERGÍA SOLAR.
DECRETO 2023-2566	SIA 677997 -- 420 Personal -- Expediente 14096/2023 -- Renuncia de «XXXXXXXXXX» al puesto de Operario para Limpieza de Playas en la Brigada de Obras temporada estival 2023.
DECRETO 2023-2567	SIA 2824859 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 7771/2023 -- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas -- CONTRATO PROGRAMA 2023 (ADENDA).
DECRETO 2023-2568	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19530/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2569	SIA 678148 -- 300 Obras -- Expediente 12375/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- DEVOLUCION DE FIANZA.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-2570	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 10617/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2571	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 13633/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Denegación Licencia de obra menor – ACTIVIDAD.
DECRETO 2023-2572	SIA 2887103 -- 300 Obras -- Expediente 17354/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- No dar conformidad a Declaración Responsable de Obra Menor.
DECRETO 2023-2573	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 8439/2023 -- Exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por minusvalía.
DECRETO 2023-2574	SIA 1219748 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 13809/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Propuesta de gasto - SEPELIO DE «XXXXXXXXXX» (EXPTE: 22).
DECRETO 2023-2575	Expediente JGL/2023/25 --Convocatoria Junta Gobierno Local a celebrar el día 7 de Agosto de 2023 a las 11:30 horas.
DECRETO 2023-2576	SIA 2763838 -- 500 Cultura -- Expediente 5505/2023 -- Conveni programació cogestió de l'Ajuntament de Benicàssim amb el Circuit Cultural Valencià 2023 segon semestre.
DECRETO 2023-2577	SIA 678040 -- 310 Planeamiento -- Expediente 13787/2023 -- Inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la "Agrupación de Interés Urbanístico del SECTOR PPR-1 de Benicàssim"
DECRETO 2023-2578	Expediente 10443/2019 -Declarar restablecida la legalidad urbanística infringida en el inmueble sito en «XXXXXXXXXX», propiedad de la mercantil «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2579	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1187/2022 -- «XXXXXXXXXX»- DE «XXXXXXXXXX» --Prórroga Licencia de obra menor de zanja.
DECRETO 2023-2580	SIA 2887103 -- 300 Obras -- Expediente 19496/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- No dar conformidad a Declaración Responsable de Obra Menor.
DECRETO 2023-2581	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 17889/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2582	SIA 2887103 -- 300 Obras -- Expediente 11365/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Declaración Responsable de Obra Menor - «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2583	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 5077/2020 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2584	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 13465/2023 -- Abono de



Ajuntament de Benicàssim

	productividad a varios empleados municipales. Pleno del 30/06/2023 a las 17:00h.
DECRETO 2023-2585	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 14290/2023 -- «XXXXXXXXXX». «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor. Legalización.
DECRETO 2023-2586	SIA 732300 -- 225 Catastro -- Expediente 12227/2022 -- LIQUIDACION INTERESES.
DECRETO 2023-2587	SIA 732300 -- 225 Catastro -- Expediente 2658/2023 -- LIQUIDACION INTERESES.
DECRETO 2023-2588	SIA 677980 -- 205 Intervención (Tramitación) -- Expediente 14243/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Anticipos de nómina - ANTICIPOS NÓMINA AGOSTO 2023.
DECRETO 2023-2589	SIA 2306837 -- 400 Contratación -- Expediente 13883/2023 -- contrato menor - Contrato menor Servicios de actualización aplicaciones «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2590	SIA 678224 -- 380 Medio Ambiente -- Expediente 3251/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Por infracción de la Ordenanza Municipal de parques y jardines - ACTA 1/2023 DE INFRACCIÓN DE DISCIPLINA AMBIENTAL - TALA ÁRBOL - «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2591	SIA 2801975 -- 330 Actividades -- Expediente 12506/2023 -- Autorización para la realización de la actividad recreativa y eventual en parcela privada destinada a food trucks y puestos de market denominada «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2592	SIA 678156 -- 540 AEDL -- Expediente 7186/2023 -- «XXXXXXXXXX» Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo -- Acuerdo renuncia a la subvención AVALEM CAPACITATS. EMDISC 2023.
DECRETO 2023-2593	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 4027/2023 -- Abono de productividad solicitado por «XXXXXXXXXX». 35 años de servicios.
DECRETO 2023-2594	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 1726/2023 -- Abono de productividad a «XXXXXXXXXX». Atribución temporal de funciones de Técnico de Subvenciones. -- Febrero 2023.
DECRETO 2023-2595	SIA 678007 -- 420 Personal -- Expediente 14314/2023 --- Solicitud de «XXXXXXXXXX» de flexibilidad de la permanencia obligatoria en la jornada laboral.
DECRETO 2023-2596	SIA 678160 -- 420 Personal -- Expediente 19203/2022 -- Lista provisional aspirantes admitidos y excluidos en el proceso para provisión de 2 plazas OPERARIOS/AS BRIGADA OBRAS



Ajuntament de Benicàssim

	MEDIANTE CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN.
DECRETO 2023-2597	Expediente 14332/2023 -- Declaración de la situación administrativa de servicios especiales a «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2598	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 11375/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación IBI por energía solar - BONIFICACIÓN IBI POR ENERGÍA SOLAR.
DECRETO 2023-2599	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 9216/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación IBI por energía solar - BONIFICACIÓN IBI POR ENERGIA SOLAR.
DECRETO 2023-2600	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 10203/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación IBI por energía solar - BONIFICACIÓN IBI POR ENERGÍA SOLAR.
DECRETO 2023-2601	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 14104/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor - Derribo hotel.
DECRETO 2023-2602	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 5091/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de vado - VADOS Nº 1527, 1528, 1529 Y 1530.
DECRETO 2023-2603	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 564/2023 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. -- Licencia de obra menor --
DECRETO 2023-2604	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1516/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2605	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1329/2023 -- «XXXXXXXXXX» Servicio Provincial de Costas Castellon, «XXXXXXXXXX» Servicio de Aeropuertos y Costas, «XXXXXXXXXX» I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. -- Licencia de obra menor de zanja.
DECRETO 2023-2606	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 664/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2607	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1393/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2608	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 665/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2609	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1858/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2610	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1465/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2611	SIA 2893252 -- 300 Obras -- Expediente 14095/2023 -- «XXXXXXXXXX» Diputación Provincial de Castelló/Castellón,



Ajuntament de Benicàssim

	«XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor - licencia derribo centro transformación.
DECRETO 2023-2612	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 13803/2023 -- - «XXXXXXXXXX» daños en su vehículo matrícula «XXXXXXXXXX» causados por la grúa al retirarlo de la zona del mercado del jueves.
DECRETO 2023-2613	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1707/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2614	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1379/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2615	SIA 2306837 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 14299/2023 -- servicios por procedimiento abierto - SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE BENICÀSSIM.
DECRETO 2023-2616	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 8745/2023 -- Exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por minusvalía.
DECRETO 2023-2617	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 17171/2021 -- Orden de ejecución sobrevuelo ramaje.
DECRETO 2023-2618	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 12348/2022 -- Múltiples interesados -- Orden de ejecución de solares - solar calle Bodolz y calle Antonio Puerto.
DECRETO 2023-2619	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 19467/2021 -- «XXXXXXXXXX» Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética SANTA RITA N. 16.
DECRETO 2023-2620	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14410/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2621	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14409/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2622	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14408/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2623	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14407/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2624	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14277/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2625	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14283/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2626	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14287/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX»



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-2627	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14411/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL / 2023 /31.
DECRETO 2023-2628	ANULADO
DECRETO 2023-2629	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 4794/2022 -- «XXXXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor
DECRETO 2023-2630	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 6770/2023 -- «XXXXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2631	Expediente 1473/2018- Someter a información pública el P.A.I. para el desarrollo del Sector "Pontazgo" del PGOU de Benicàssim, régimen de gestión por los propietarios, presentado por «XXXXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2632	SIA 678262 -- 205 Intervención (Tramitación) -- Expediente 14269/2023 -- LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR "PREMIOS CERTAMEN GUITARRA"
DECRETO 2023-2633	Propuesta de gasto - Expte. Indemnización a Empresas IED18/23.
DECRETO 2023-2634	SIA 2987329 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 14499/2023 -- EXPTE.- 588 DE SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA «XXXXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2635	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 13803/2023 -- «XXXXXXXXXXXX» daños en su vehículo matrícula «XXXXXXXXXXXX» causados por la grúa al retirarlo de la zona del mercado del jueves.
DECRETO 2023-2636	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 7398/2023 -- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública - «XXXXXXXXXXXX» contenedor que causa abolladura a su vehículo «XXXXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2637	Expediente 11517/2022- Ordenar a «XXXXXXXXXXXX» de la Torre la restauración de la legalidad urbanística infringida en «XXXXXXXXXXXX» (ref. catastral «XXXXXXXXXXXX») en un plazo de dos meses.
DECRETO 2023-2638	SIA 2585364 -- 330 Actividades -- Expediente 14442/2023 -- Inadmitir a trámite la solicitud de autorización de una actuación musical, en la plaza Estación, 11, frente al local «XXXXXXXXXXXX», el día 18 de agosto, por presentación extemporánea.
DECRETO 2023-2639	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 11794/2023 -- «XXXXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXXXX» -- Bonificación IBI por energía solar - BONIFICACIÓN IBI POR ENERGIA SOLAR.
DECRETO 2023-2640	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 11801/2023 -- «XXXXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXXXX» -- Bonificación IBI por energía solar - BONIFICACIÓN IBI POR ENERGÍA SOLAR.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-2641	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 3275/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- DESESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IBI POR ENERGÍA SOLAR.
DECRETO 2023-2642	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 5633/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2643	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 5630/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2644	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 5575/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2645	SIA 1219748 -- Pago a la Agencia Tributaria (Dependencia Regional de Recaudación) de la Tasa General de Operadores Ley 9/2014, correspondiente al ejercicio 2015.
DECRETO 2023-2646	SIA 677954 -- 110 Estadística -- Expediente 12442/2023 -- GENERAL: ALTAS DE JULIO -- Resolución PR/2023/2910 - CR - Decreto de Alta mensual del Padrón de Habitantes.
DECRETO 2023-2647	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 1726/2023 -- Abono de productividad a «XXXXXXXXXX». Atribución temporal de funciones de Técnico de Subvenciones. -- Marzo y abril 2023.
DECRETO 2023-2648	SIA 732300 -- 225 Catastro -- Expediente 925/2022 -- LIQUIDACION INTERESES DEMORA.
DECRETO 2023-2649	SIA 677997 -- 420 Personal -- Renuncia de «XXXXXXXXXX» al puesto de Operario para Limpieza de Playas en la Brigada de Obras temporada estival 2023.
DECRETO 2023-2650	Expediente 13826/2021 -- Constitución Bolsa de Trabajo Temporal Conserje de Escuela.
DECRETO 2023-2651	Expediente PLN/2023/15 - Modificación Acuerdo Plenario del 30 de junio de 2023.
DECRETO 2023-2652	SIA 2585364 -- 330 Actividades -- Desestimar el recurso de reposición, presentado por «XXXXXXXXXX» en representación de «XXXXXXXXXX», contra el Decreto de Alcaldía 2023-2403, de 17 de julio.
DECRETO 2023-2653	SIA 1219764 -- 205 Intervención (Tramitación) -- Expediente 22514/2022 -- Atribución temporal de funciones - SUSTITUCIÓN



Ajuntament de Benicàssim

	INTERVENTOR. AÑO 2023.
DECRETO 2023-2654	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 14117/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Baja de oficio a instancia de parte.
DECRETO 2023-2655	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 13875/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Baja de oficio a instancia de parte.
DECRETO 2023-2656	SIA 678262 -- 205 Intervención (Tramitación) -- Expediente 14270/2023 -- LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR "ACTIVIDADES CERTAMEN GUITARRA".
DECRETO 2023-2657	SIA 1219214 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3085/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 2 DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA A «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2658	SIA 1219212 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 12932/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Estimación recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
DECRETO 2023-2659	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14586/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL / 2023 /32.
DECRETO 2023-2660	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 5964/2023 -- «XXXXXXXXXX» CDAD PROP APARTAMENTOS VILACASIM I CL CERVANTES N 12 DE BENICASIM -- Licencia de vado - AMPLIACION DE VADO APTOS. VILACASIM.
DECRETO 2023-2661	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 3771/2023 --.- Reclama daños en su vehículo «XXXXXXXXXX» producidos por un golpe del contenedor de basura que se desplazó a causa del fuerte viento.
DECRETO 2023-2662	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 21379/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor de zanja.
DECRETO 2023-2663	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 22469/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2664	SIA 2893252 -- 300 Obras -- Expediente 13185/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2665	SIA 2448464 -- 300 Obras -- Expediente 3733/2023 -- Múltiples interesados -- Informe urbanístico Registro Propiedad.
DECRETO 2023-2666	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 8103/2022 -- «XXXXXXXXXX» COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE CASTELLON, «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2667	SIA 1219214 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 14245/2023 --



Ajuntament de Benicàssim

	EXPTE.- 37 DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA ECONOMICA PARA «XXXXXXXXXX».- ACTA 7.
DECRETO 2023-2668	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 8055/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor de zanja.
DECRETO 2023-2669	SIA 2887103 -- 300 Obras -- Expediente 8007/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- No dar conformidad a Declaración Responsable de Obra Menor.
DECRETO 2023-2670	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 22545/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor --
DECRETO 2023-2671	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 22583/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2672	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1714/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2673	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2674/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2674	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1873/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2675	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 1872/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2676	SIA 2306607 -- 300 Obras -- Expediente 14108/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras - Seguridad para colocación de vallas en «XXXXXXXXXX» - Esquina «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2677	Expediente 7295/2023 Incoar a«XXXXXXXXXX» y a «XXXXXXXXXX» expediente de restauración de la legalidad urbanística por las obras realizadas sin licencia en«XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2678	Expediente 11281/2023-Incoar a «XXXXXXXXXX» expediente de restauración de la legalidad urbanística por las obras realizadas sin licencia en «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2679	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 14438/2023 - Orden de ejecución desprendimiento cascotes del inmueble sito en la calle «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2680	SIA 1219748.- Asistencias tribunal para la contratación laboral fija discontinua dentro del proceso de estabilización de "1 plaza de Profesor/a de FPA para el Área de Comunicación", mediante concurso.
DECRETO 2023-2681	SIA 678280 .- Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2021 prorrogado para el ejercicio 2023, Expediente N°.



Ajuntament de Benicàssim

	18TR/2023.
DECRETO 2023-2682	SIA 677980 --Concesión anticipo ordinario a «XXXXXXXXXX», a devolver en 30 mensualidades s/ Convenio.
DECRETO 2023-2683	SIA 678280.- Modificación de crédito en el Presupuesto General de 2021 prorrogado para el ejercicio 2023, Expediente N°. 9GC/2023.
DECRETO 2023-2684	SIA 678165 -- 120 Servicios Jurídicos -- Expediente 14288/2023 -- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Castello de la Plana, «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- CONTENCIOSO - PO_270/2023 -- Resolución PR/2023/2937 - CR - Decreto Perso...
DECRETO 2023-2685	SIA 2306837 -- Expediente 13932/2023 -- suministro por procedimiento abierto simplificado sumario - LICENCIA DE «XXXXXXXXXX» PARA 1 PROCESADOR Y DE LA LICENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA 4 AÑOS.
DECRETO 2023-2686	SIA 677978 -- 420 Personal -- Expediente 14556/2023 -- Licencia sin retribución solicitada por «XXXXXXXXXX». 5/09/2023.
DECRETO 2023-2687	SIA 1219214 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 14491/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 43 DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS PARA «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2688	SIA 2585372 -- 330 Actividades -- Expediente 6401/2023 -- Decretar la medida provisional dirigida al «XXXXXXXXXX» situado en la calle «XXXXXXXXXX», y que consiste en la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad.
DECRETO 2023-2689	SIA 678086 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 2686/2023 -- Convenio - ECOEMBES-FACTURACIÓ ENVASOS JUNY 2023
DECRETO 2023-2690	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 407/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Otras incidencias - MODELOS AGENCIA TRIBUTARIA 111, 115 Y 216 AÑO 2023.
DECRETO 2023-2691	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 14700/2023 -- Múltiples interesados -- Baja de oficio NO_ENC_SARP(141, 142, 143) - FICHERO H12028IA.323.
DECRETO 2023-2692	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 14699/2023 -- Múltiples interesados -- Baja de oficio NO_ENC_SARP(141, 142, 143) - FICHERO H12028IA.223.
DECRETO 2023-2693	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 14686/2023 -- Múltiples interesados -- Baja de oficio NO_ENC_SARP(141, 142, 143) - FICHERO H12028IA.123.
DECRETO 2023-2694	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 14664/2023 -- Múltiples interesados -- Baja de oficio NO_ENC_SARP(141, 142, 143) - CIUDADANOS NO_ENC_SARP DEL FICHERO



Ajuntament de Benicàssim

	H12028IA.B22.
DECRETO 2023-2695	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 14647/2023 -- Múltiples interesados -- Baja de oficio ENCSARP(111) - BAJA DE OFICIO CIUDADANOS ENCSARP 123-323(111).
DECRETO 2023-2696	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 1639/2023 -- Múltiples interesados -- Proceso de admisión alumnado EEIIMM (Procedimiento) - Curso 2023-24 -- ALTA JULIO.
DECRETO 2023-2697	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14741/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2698	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19530/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2699	SIA 678165 -- 120 Servicios Jurídicos -- Expediente 14288/2023 -- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Castello de la Plana, «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- CONTENCIOSO - PO_270/2023 -- Resolución PR/2023/2964 - CR - Decreto desig...
DECRETO 2023-2700	SIA 678086 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 8239/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Convenio - Facturación agua de la desaladora (ACUAMED) a FOBESA JUNIO 2023.
DECRETO 2023-2701	SIA 678130 -- 310 Planeamiento -- Expediente 5135/2023 -- «XXXXXXXXXX» Diputación Provincial de Castelló/Castellón -- Adquisición por subasta de inmueble en «XXXXXXXXXX» (R.C. «XXXXXXXXXX»).
DECRETO 2023-2702	Expediente 14639/2023 -- Expte. Relación de Gastos D22/23.
DECRETO 2023-2703	SIA 677978 -- 420 Personal -- Expediente 14758/2023 -- Licencia sin retribución solicitada por «XXXXXXXXXX». Del 1/10/2023 al 29/02/2024.
DECRETO 2023-2704	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 14383/2023 -- AUTORIZACION DEMANIAL INSTALACIÓN BARRAS Y MESON CON OCHO CASSETAS FIESTAS DE SANTO TOMAS.
DECRETO 2023-2705	ACTA 1/2023 DE INFRACCIÓN DE DISCIPLINA AMBIENTAL - INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 3251/2023 TALA ÁRBOL - «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2706	Autorización estancia en prácticas Certificado de profesionalidad Nivel 3 Docencia de la FP para el empleo - «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2707	ANULADO
DECRETO 2023-2708	Expediente 14640/2023 -- Expte. Relación de Gastos RRNS18/23.
DECRETO 2023-2709	Expediente 348/2020 -Ordenar a «XXXXXXXXXX» la restauración de la legalidad urbanística infringida en «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» en



Ajuntament de Benicàssim

	un plazo de dos meses.
DECRETO 2023-2710	SIA 678270 -- 510 Educación -- Expediente 1639/2023 -- Múltiples interesados -- Proceso de admisión alumnado EEIIMM (Procedimiento) - Curso 2023-24 -- BAJA JULIO.
DECRETO 2023-2711	SIA 678107 -- 600 Policía Local (Recepción) -- Expediente 14233/2023 -- Multas - Sanción Tráfico. Incoación Voluntaria. «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2712	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 14140/2023 -- Abono de gratificaciones al personal de la Brigada de Obras. Elecciones locales y autonómicas 28/05/2023.
DECRETO 2023-2713	SIA 678083 -- 100 Secretaría -- Expediente 14850/2023 -- Delegación de Alcaldía en 6º Teniente Alcalde «XXXXXXXXXX» los días 16 y 17 Agosto de 2023.
DECRETO 2023-2714	SIA 678086 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 2686/2023 -- Convenio – ECOEMBES- FACTURACIÓ CARTRÓ PRIMER SEMESTRE 2023.
DECRETO 2023-2715	SIA 678262 -- 205 Intervención (Tramitación) -- Expediente 14844/2023 -- LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR EN FIRME SEGUROS FESTEJOS TAURINOS.
DECRETO 2023-2716	ACTA 5/2023 DE INFRACCIÓN DE DISCIPLINA AMBIENTAL - EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONAR RESIDUOS MEZCLADOS - «CRESPO LOBO, BLANCA.
DECRETO 2023-2717	ANULADO
DECRETO 2023-2718	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 6803/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2719	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 9679/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor de zanja.
DECRETO 2023-2720	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 7388/2023 -- «XXXXXXXXXX»- DE «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor de zanja.
DECRETO 2023-2721	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 4019/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2722	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 7394/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2723	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 2777/2023 -- «XXXXXXXXXX» Telefónica de España S.A.U -- Licencia de obra menor.
DECRETO 2023-2724	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 14555/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Ocupación de la vía pública por obras.
DECRETO 2023-2725	SIA 2887103 -- 300 Obras -- Expediente 8628/2023 -- «XXXXXXXXXX»



Ajuntament de Benicàssim

	«XXXXXXXXXX» -- No dar conformidad a Declaración Responsable de Obra Menor.
DECRETO 2023-2726	Expediente 14641/2023 -- Expte. Indemnización a Empresas IED19/23.
DECRETO 2023-2727	SIA 1219212 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 13184/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Desestimación recurso de reposición Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
DECRETO 2023-2728	SIA 2986613 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 14041/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Solicitud Carnet Gent D'Or - EXPTE.- 1349.
DECRETO 2023-2729	SIA 2986613 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 13962/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Solicitud Carnet Gent D'Or - EXPTE.- 1348.
DECRETO 2023-2730	SIA 678210 -- 330 Actividades -- Expediente 14127/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Actuación de inspección y control de actividades y/o establecimientos - «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2731	SIA 2801975 -- 330 Actividades -- Expediente 13789/2023 -- Autorización a la mercantil «XXXXXXXXXX», para la realización de la actividad recreativa y eventual consistente en «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2732	Expediente JGL/2023/26 --Convocatoria Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria a celebrara el día 21 de Agosto de 2023 a las 11:30 horas.
DECRETO 2023-2733	Expediente 2770/2023 -- Conceder a «XXXXXXXXXX» una ampliación de un mes a partir del fin de plazo de dos meses otorgado en Decreto de Alcaldía nº 1901.
DECRETO 2023-2734	SIA 2801975 -- 330 Actividades -- Expediente 13789/2023 -- Autorización a la mercantil«XXXXXXXXXX», para la realización de la actividad recreativa y eventual consistente en «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2735	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 14622/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Baja de oficio a instancia de parte.
DECRETO 2023-2736	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 17916/2022 --«XXXXXXXXXX», la ejecución de las actuaciones que se desprenden de los informes emitidos en el inmueble sito en «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2737	SIA 678158 -- 420 Personal -- Expediente 1605/2023 -- Continuación del nombramiento interino de «XXXXXXXXXX» como Auxiliar administrativo en ACTIVIDADES.
DECRETO 2023-2738	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 11949/2023 --



Ajuntament de Benicàssim

	«XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante.
DECRETO 2023-2739	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 14412/2023 -- Abono de productividad - Abono de productividad al personal POLICIA LOCAL. Jefaturas de Servicio JULIO 2023.
DECRETO 2023-2740	SIA 1219214 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3085/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 2 DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA.
DECRETO 2023-2741	SIA 2986613 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 13955/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Solicitud Carnet Gent D'Or.
DECRETO 2023-2742	SIA 2986613 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 13956/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Solicitud Carnet Gent D'Or.
DECRETO 2023-2743	SIA 2585358 -- 330 Actividades -- Expediente 1720/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de ocupación vía pública para la instalación de terrazas y veladores - «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2744	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 5837/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2745	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6707/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2746	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 5922/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2747	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6709/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2748	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6384/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2749	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6811/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-2750	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6876/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2751	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 2753/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Devolución Precio Público actividades deportivas 2022/2023.
DECRETO 2023-2752	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 7770/2023 -- Abono de productividad a «XXXXXXXXXX» por atribución temporal de funciones Jefe de Sección de Planeamiento. -- Del 26 junio al 25 julio 2023.
DECRETO 2023-2753	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 14317/2023 -- Abono de productividad solicitado por «XXXXXXXXXX». 25 años de servicios.
DECRETO 2023-2754	SIA 678074 -- 100 Secretaría -- Expediente 13202/2023 -- Asistencia Concejales - Asistencia Concejales - Órganos Colegiados Periodo 16/07/2023 a 15/08/2023.
DECRETO 2023-2755	SIA 1219214 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 5665/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE.- 16 y 39 DE JUSTIFICACION DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA «XXXXXXXXXX»- ACTA 4 y ACTA 8.
DECRETO 2023-2756	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 1726/2023 -- Abono de productividad a «XXXXXXXXXX». Atribución temporal de funciones de Técnico de Subvenciones. -- Mayo 2023.
DECRETO 2023-2757	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6065/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2758	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6062/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2759	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 5920/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2760	SIA 2986613 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 15037/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Solicitud Carnet Gent D'Or - EXPTE.- 1350 DE SOLICITUD DE CARNET GENT D'OR.
DECRETO 2023-2761	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 14993/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL / 2023 / 33.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-2762	SIA 678290 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 14062/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Liquidación - LIQUIDACION AYUDA A DOMICILIO MES DE JULIO DE 2023.
DECRETO 2023-2763	SIA 678280 -Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2021 prorrogado para el 2023, Expediente N°. 19TR/2023.
DECRETO 2023-2764	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 15098/2023 -- Seguros Sociales - SEGUROS SOCIALES MES DE JULIO DE 2023.
DECRETO 2023-2765	SIA 677980 .- Concesión anticipo ordinario por importe de 3.000,00€ a «XXXXXXXXXX» a devolver en 30 mensualidades s/Convenio.
DECRETO 2023-2766	SIA 678280 -- 205 Intervención (Tramitación) -- Expediente 14639/2022 -- EXPEDIENTE GENERACIÓN DE CRÉDITO 5GC/2022 (POYS 2022-2023 CASTELLÓ AVANÇA).
DECRETO 2023-2767	SIA 3013344 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 7260/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2768	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 4415/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2769	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6876/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía número 2023-2750 de fecha 18/08/2023.
DECRETO 2023-2770	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6045/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2771	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6645/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2772	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1531/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2773	SIA 3013344 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 7007/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-2774	SIA 3013344 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 7466/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2775	SIA 2306837 -- 400 Contratación -- Expediente 6225/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- servicios por procedimiento abierto - Asistencia técnica de un Ingeniero Técnico en Topografía Expt. 2022/6225/04SERV.
DECRETO 2023-2776	SIA 678148 -- 300 Obras -- Expediente 7072/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.
DECRETO 2023-2777	SIA 678148 -- 300 Obras -- Expediente 6273/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.
DECRETO 2023-2778	SIA 678148 -- 300 Obras -- Expediente 4364/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA EN EXPTE. LO 20552/2019.
DECRETO 2023-2779	SIA 1979689 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 2762/2023 -- «XXXXXXXXXX» Diputación Provincial de Castelló/Castellón -- LIQUIDACION RECARGO PROV. IAE DIPUTACION 1er SEMESTRE 2023.
DECRETO 2023-2780	SIA 3013344 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 7697/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2781	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 6055/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2782	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 5344/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2783	SIA 732311 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 759/2023 -- Múltiples interesados -- ACTAS DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS NO PERIÓDICAS RELACIONADAS CON EL LISTADO DEL EXPEDIENTE 479/2023.
DECRETO 2023-2784	SIA 1219214 -- 530 Servicios Sociales -- Expediente 3090/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- EXPTE. 12 DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA A «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2785	SIA 678148 -- 300 Obras -- Expediente 5280/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-2786	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 13146/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación IBI por energía solar - BONIFICACIÓN IBI POR ENERGIA SOLAR.
DECRETO 2023-2787	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 12913/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación IBI por energía solar - BONIFICACIÓN IBI POR ENERGIA SOLAR.
DECRETO 2023-2788	SIA 3004426 -- 225 Catastro -- Expediente 8692/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX»,-- Bonificación IBI por energía solar.
DECRETO 2023-2789	SIA 732300 -- 225 Catastro -- Expediente 7174/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Devolución Escuela Infantil Municipal Verano 2023.
DECRETO 2023-2790	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 13959/2023 -- Abono de productividad a varios/as empleados/as municipales. ELECCIONES GENERALES 23/07/2023.
DECRETO 2023-2791	SIA 2805927 -- 410 Subvenciones -- Expediente 9004/2023 -- Aprobación de la justificación subvenciones previamente concedida. «XXXXXXXXXX». «XXXXXXXXXX» AÑO 2022.
DECRETO 2023-2792	SIA 2805927 -- 410 Subvenciones -- Expediente 8982/2023 -- 2 Aprobación de la justificación subvenciones previamente concedida. «XXXXXXXXXX» -«XXXXXXXXXX». AÑO 2022.
DECRETO 2023-2793	SIA 2983792 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15042/2023 -- «XXXXXXXXXX»-- «XXXXXXXXXX»-SOL·LICITUD AUTORITZACIÓ TREBALLADOR «XXXXXXXXXX» MERCAT DIJOUS.
DECRETO 2023-2794	SIA 677978 -- 420 Personal -- Expediente 1298/2023 -- Permiso de paternidad solicitado por «XXXXXXXXXX» (semanas 7 a 16).
DECRETO 2023-2795	SIA 678160 -- 420 Personal -- Expediente 19203/2022 -- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo 2 PLAZAS DE OPERARIOS-AS BRIGADA OBRAS MEDIANTE CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN.
DECRETO 2023-2796	SIA 2810833 -- 420 Personal -- Expediente 15104/2023 -- Jubilación forzosa de «XXXXXXXXXX», Auxiliar administrativa.
DECRETO 2023-2797	SIA 678140 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 1444/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2798	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 15293/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL / 2023 / 34.
DECRETO 2023-2799	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 7104/2023 --



Ajuntament de Benicàssim

	«XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Desestimación solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
DECRETO 2023-2800	Expediente JGL/2023/28 -- Convocatoria Junta de Gobierno Local Sesión Extraordinaria y Pública a celebrar el día 28 de agosto de 2023 a las 12:45 Horas.
DECRETO 2023-2801	Expediente JGL/2023/27 -- Convocatoria Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria a celebrar el día 28 de agosto de 2023 a las 12:30 Horas.
DECRETO 2023-2802	SIA 678159 -- 420 Personal -- Expediente 14807/2023 -- Abono de productividad a «XXXXXXXXXX». Sustitución Sra. Tesorera 12-14 abril y 17 jul. - 6 ag. De 2023.
DECRETO 2023-2803	SIA 678147 -- 420 Personal -- Expediente 12943/2023 -- CONTRATO MENOR PARA ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CARRERA HORIZONTAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
DECRETO 2023-2804	SIA 678083 -- 100 Secretaría -- Expediente 15330/2023 -- Delegación de Alcaldía en 1ª Teniente Alcalde Dª. Rosa Mª Gil Martín los días 24, 25 y 26 agosto de 2023.
DECRETO 2023-2805	Expediente 13811/2023 --BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO.
DECRETO 2023-2806	SIA 678160 -- 420 Personal -- Expediente 9751/2023 -- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición tribunal y fecha primer ejercicio en el proceso selectivo BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TAG.
DECRETO 2023-2807	Nuevo reconocimiento de trienios a «XXXXXXXXXX» - Operario Brigada obras.
DECRETO 2023-2808	Nuevo reconocimiento de trienios a «XXXXXXXXXX» - Aux. Adm. Secretaría.
DECRETO 2023-2809	SIA 678160 -- 420 Personal -- Expediente 13547/2023 -- BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.
DECRETO 2023-2810	Nuevo reconocimiento de trienios a «XXXXXXXXXX» - Operario Brigada obras.
DECRETO 2023-2811	Expediente 15134/2023 -- Expte. Indemnización a Empresas IED20/23.
DECRETO 2023-2812	Expediente 15133/2023 -- Expte. Relación de Gastos D23/23.
DECRETO 2023-2813	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 13137/2023 -- «XXXXXXXXXX»



Ajuntament de Benicàssim

	«XXXXXXXXXX» -- Licencia de vado - ALTA DE VADO.
DECRETO 2023-2814	Expediente 14414/2023 -- CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DISCONTINUA DE «XXXXXXXXXX» COMO PROFESORA DE FPA. ÁREA COMUNICACIÓN.
DECRETO 2023-2815	Expediente 14415/2023 -- CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DISCONTINUA DE «XXXXXXXXXX» COMO PROFESORA DE FPA. CICLO I.
DECRETO 2023-2816	SIA 678290 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 13118/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Liquidación de ejecución subsidiaria.
DECRETO 2023-2817	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 13483/2023 -- Aprobación nóminas - NOMINA FUNCIONARIOS MES DE AGOSTO DE 2023.
DECRETO 2023-2818	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 14429/2023 -- Aprobación nóminas - RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CONCEJALES MES DE AGOSTO DE 2023.
DECRETO 2023-2819	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 15098/2023 -- Seguros Sociales - SEGUROS SOCIALES MES DE JULIO DE 2023.
DECRETO 2023-2820	SIA 678136 -- 420 Personal -- Contratación de «XXXXXXXXXX» como Profesora de FPA Area Científico-tecnológica. Curso 2023/2024.
DECRETO 2023-2821	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 15141/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2822	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 15140/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2823	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 14594/2023 -- Aprobación nóminas - NOMINA LABORAL TEMPORAL MES DE AGOSTO DE 2023.
DECRETO 2023-2824	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 14156/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» (Admin. «XXXXXXXXXX» - DNI «XXXXXXXXXX») -- Licencia de obra mayor. Reforma/Rehabilitación/amplicación.
DECRETO 2023-2825	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 14280/2021 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2826	SIA 678142 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 13125/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Rectificación Autoliquidación TIAM (por desestimiento).
DECRETO 2023-2827	SIA 1219212 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 14878/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Estimación recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.



Ajuntament de Benicàssim

DECRETO 2023-2828	SIA 2306837 -- 400 Contratación -- Expediente 15378/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- contrato menor - Suministro de un servidor Expt. 2023/15378/08CMENSUM.
DECRETO 2023-2829	Expediente PLN/2023/16 -- Convocatoria Pleno Ordinario a celebrar el día 1 de septiembre de 2023 a las 10:00 Horas.
DECRETO 2023-2830	Expediente 2157/2018-Ordenar a «XXXXXXXXXX» y a «XXXXXXXXXX» la restauración de la legalidad urbanística infringida en «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» en un plazo de dos meses.
DECRETO 2023-2831	SIA 2928988 -- 130 Cementerio -- Expediente 15556/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Inhumació en nínxol - «XXXXXXXXXX» -- Resolución PR/2023/3107 - CR - CE - Decreto inhumación en NICHÓ.
DECRETO 2023-2832	SIA 2945082 -- 110 Estadística -- Expediente 15457/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX», «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Baja de oficio a instancia de parte.
DECRETO 2023-2833	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 13512/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de parcelación.
DECRETO 2023-2834	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 19530/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2835	SIA 678012 -- 300 Obras -- Expediente 6083/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de vado - ALTA DE VADO 3.81 M.
DECRETO 2023-2836	SIA 2451416 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15275/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública - «XXXXXXXXXX». Indemnización por rotura de gafas al sufrir una caída en Avda...
DECRETO 2023-2837	SIA 1315557 -- 230 Tesorería -- Expediente 3039/2023 -- GASTOS BANCARIOS.
DECRETO 2023-2838	SIA 1977615 -- 100 Secretaría -- Expediente 8157/2023 -- Múltiples interesados -- Organización Legislatura - Delegaciones potestad sancionadora Concejales.
DECRETO 2023-2839	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15572/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- ADJUDICACION CASETA FIESTAS SANTO TOMAS 2023 LOTE 2C A FAVOR DE «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2840	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15571/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- ADJUDICACION CASETA FIESTAS SANTO TOMAS 2023 LOTE 2C A FAVOR DE «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2841	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15568/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- ADJUDICACION CASETA FIESTAS



Ajuntament de Benicàssim

	SANTO TOMAS 2023 LOTE 2A A FAVOR DE «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2842	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15567/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- ADJUDICACION CASETA FIESTAS SANTO TOMAS 2023 LOTE 2A A FAVOR DE «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2843	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15570/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- ADJUDICACION CASETA FIESTAS SANTO TOMAS 2023 LOTE 2B A FAVOR DE «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2844	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 15569/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- ADJUDICACION CASETA FIESTAS SANTO TOMAS 2023 LOTE 2B A FAVOR DE «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2845	SIA 678130 -- 440 Servicios Públicos -- Expediente 14383/2023 -- Múltiples interesados -- AUTORIZACION DEMANIAL INSTALACIÓN BARRAS Y MESON CON OCHO CASETAS FIESTAS DE SANTO TOMAS.
DECRETO 2023-2846	SIA 678046 -- 100 Secretaría -- Expediente 7255/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Acta UPAM consumo bebidas Alcohólicas. «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2847	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 11224/2023 Incoar expediente a la «XXXXXXXXXX», de orden de ejecución debido a las condiciones que presenta el inmueble sito en la «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2848	SIA 678104 -- 350 Disciplina Urbanística -- Expediente 16339/2021 - Proceder a la ejecución subsidiaria en el inmueble sito en la «XXXXXXXXXX», corriendo los gastos a cargo de «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2849	SIA 678020 -- 105 Ordenanzas -- Expediente 15559/2023 -- Autorizar el transporte de una serie de documentación para que sea destruida.
DECRETO 2023-2850	SIA 1219212 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 14535/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Estimación recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
DECRETO 2023-2851	SIA 3013344 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 7935/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2852	225 Catastro -- Expediente 11536/2022 -- Múltiples interesados -- DEVOLUCION IBI URBANA.
DECRETO 2023-2853	225 Catastro -- Expediente 16257/2022 -- DEVOLUCION IBI URBANA.
DECRETO 2023-2854	SIA 678140 -- 225 Catastro -- Expediente 14157/2023 - RECURSO



Ajuntament de Benicàssim

	REPOSICION S/ BONIFICACION IBI URBANA FAMILIA NUMEROSA.
DECRETO 2023-2855	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 4413/2022 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2856	Expediente JGL/2023/29 -- Convocatoria Junta de Gobierno Local Sesión Extraordinaria a celebrar el día 5 de septiembre (martes) a las 9:00 Horas.
DECRETO 2023-2857	SIA 678158 -- 420 Personal -- Expediente 15301/2023 -- NOMBRAMIENTO DE «XXXXXXXXXX» como Agente de Policía Local, funcionario interino.
DECRETO 2023-2858	SIA 678158 -- 420 Personal -- Expediente 14964/2023 -- Nombramiento interino de «XXXXXXXXXX» como Conserje de Escuela por sustitución.
DECRETO 2023-2859	SIA 3013344 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 8211/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2860	SIA 3013344 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 8080/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2861	SIA 678160 -- 420 Personal -- Expediente 9751/2023 -- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TAG.
DECRETO 2023-2862	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 15557/2023 -- Aplicación Diputación - Resolución Sancionador «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2863	SIA 678236 -- 100 Secretaría -- Expediente 15553/2023 -- Aplicación Diputación - NMUL / 2023 /35.
DECRETO 2023-2864	SIA 678029 -- 300 Obras -- Expediente 14228/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia división horizontal - local comercial en trasteros.
DECRETO 2023-2865	SIA 3013344 -- 220 Gestión Tributaria -- Expediente 8396/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Bonificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo.
DECRETO 2023-2866	SIA 2893252 -- 300 Obras -- Expediente 5013/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Licencia de obra mayor.
DECRETO 2023-2867	SIA 678148 -- 400 Contratación -- Expediente 13662/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Devolución de garantía cto obras



Ajuntament de Benicàssim

	REMODELACIÓN C/ENCARNACIÓN MARZÁ Y ADECUACIÓN ACCESO A SERVICIOS SOCIALES EXPTE. 2023/13662/08 rel. con Expte. 2019/10999/01 OBRAS.
DECRETO 2023-2868	Expediente 15603/2023 -- Expte. Relación de Gastos RRNS19/23.
DECRETO 2023-2869	SIA 1219748 --Abono al Servicio Provincial de Costas en Castellón de la "Tasa 065" en concepto cánon y la "Tasa 066" en concepto de exámen de proyecto, relativas al plan de explotación de servicios temporada año 2023.
DECRETO 2023-2870	SIA 678148 -- 310 Planeamiento -- Expediente 8766/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Devolución garantía urbanización vial bajada al mar Corte 41. PAA «XXXXXXXXXX». «XXXXXXXXXX»
DECRETO 2023-2871	SIA 678148 -- 310 Planeamiento -- Expediente 8405/2023 -- «XXXXXXXXXX» «XXXXXXXXXX» -- Devolución garantía U.E. num. 26. «XXXXXXXXXX».
DECRETO 2023-2872	SIA 678154 -- 260 Nóminas -- Expediente 22512/2022 -- Aprobación nóminas - CAMBIO DE FIRMAS AÑO 2023 --

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- INFORMES Y COMUNICACIONES.-

Por parte de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana Isabel Cuadros Lorente indica que le gustaría felicitar en nombre de la Corporación municipal y en el suyo propio al Agente 281 y al Oficial 259 por el excelente trabajo realizado el pasado día 23 de octubre del 2023 cuyo resultado fue la detención de un delincuente buscado por la INTERPOL. Hace referencia que actuaciones como ésta demuestran el grado de profesionalidad e implicación en el trabajo de la plantilla de nuestra policía local. Avanza que desde el Área de Seguridad se está trabajando para incoar expediente que reconozca dicho mérito. Les da las Felicidades y la enhorabuena a los Agentes oficiales.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PETICIONES Y PREGUNTAS.-

El presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de Reproducción en la web videoacta.benicassim.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE